



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
12893199238671

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

FIRMADO POR:

INFORME N° 00659-2020-SENACE-PE/DEIN

A : PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

DE : MARÍA CONSUELO KAYHOSKA ÁLVAREZ VARGAS
Especialista Ambiental I

DIANA ELENA ZÚÑIGA ROJAS
Especialista Legal I

EDUARDO CHICCHÓN UGARTE
Especialista en Ingeniería I

VICKY VANESSA CALDERÓN CASAS
Nómina de Especialistas-Especialista en Ingeniería Ambiental y
Recursos Naturales Nivel II

AUGUSTO DANIEL YEPES PONTE
Nómina de Especialistas-Especialista en Biología - Nivel II

ANDY LYNDON CARRIÓN ORTIZ
Nómina de Especialistas-Especialista en Antropología - Nivel II

CINTHIA MERCEDES TICONA PACHECO
Nómina de Especialistas-Especialista en Ingeniería Geográfica -
Nivel II

ASUNTO : Evaluación de la solicitud de Informe Técnico Sustentatorio para los
"Depósitos de Material Excedente km 357+800 LI, km 357+920 LI y
km 362+100 LI del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo
3: Corral Quemado - Rioja", presentado por Concesionaria IIRSA
Norte S.A.

REFERENCIA : T-ITS-00066-2020 (08.05.2020)¹

FECHA : Miraflores, 01 de octubre de 2020

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Trámite T-ITS-00066-2020, de fecha 08 de mayo de 2020, Concesionaria IIRSA Norte S.A. (en adelante, el **Titular**) remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), el Informe Técnico Sustentatorio para los "Depósitos de Material Excedente km 357+800 LI, km

¹ Mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, se dispuso la suspensión por treinta (30) días hábiles los plazos de los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite al momento de la emisión del referido decreto de urgencia. Dicho plazo fue prorrogado por quince (15) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 076-2020-PCM. Posteriormente, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00035-2020-PE, de fecha 14 de mayo de 2020, se aprobó el listado de procedimientos a cargo del Senace exceptuados de la suspensión del cómputo de plazos previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020. En ese sentido, el cómputo de plazos se inició a partir del 18 de mayo de 2020.

357+920 LI y km 362+100 LI del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 3: Corral Quemado - Rioja" (en adelante, **ITS**), para la evaluación correspondiente. Cabe señalar, que el Titular acreditó a la empresa Grupo Átomo S.A.C.² como la consultora ambiental encargada de la elaboración del ITS.

- 1.2. En el marco de la Declaratoria de Emergencia Nacional³, el 15 de marzo de 2020 se publicó en el diario oficial "*El Peruano*" el Decreto de Urgencia N° 026-2020 a través del cual se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (Covid-19) en el territorio nacional, disponiendo en el numeral 2 de su Segunda Disposición Complementaria Final, la suspensión por treinta (30) días hábiles de los plazos de los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo y negativo que se encuentren en trámite al momento de la emisión del referido decreto de urgencia. Dicho plazo fue prorrogado hasta el 10 de junio de 2020⁴.
- 1.3. El 5 de mayo de 2020, mediante artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 053-2020, se facultó a las entidades públicas a aprobar mediante Resolución de su titular, el listado de procedimientos cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión de plazos establecida en el Decreto de Urgencia N° 026-2020.
- 1.4. En mérito a ello, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00035-2020-PE, de fecha 14 de mayo de 2020⁵, se aprobó el listado de procedimientos a cargo del Senace exceptuados de la suspensión del cómputo de plazos previsto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020. En ese sentido, siendo que el presente trámite se encuentra en el listado aprobado en mención, el cómputo del plazo de evaluación se inició a partir del 18 de mayo de 2020.
- 1.5. Mediante Oficio N° 00245-2020-SENACE-PE/DEIN⁶ fecha 19 de mayo de 2020, la DEIN Senace solicitó a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**), emita opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en aspectos de su competencia.
- 1.6. Mediante Oficio N° 00246-2020-SENACE-PE/DEIN⁷ de fecha 19 de mayo de 2020, la DEIN Senace solicitó al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (en adelante, **SERNANP**), emita opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en aspectos de su competencia.
- 1.7. Mediante Oficio N° 00247-2020-SENACE-PE/DEIN⁸ de fecha 19 de mayo de 2020, la DEIN Senace solicitó al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, **SERFOR**), emita opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en aspectos de su competencia.

² Número de Registro 192-2017-TRA de fecha 26.07.2017.

³ Decreto Supremo N° 0044-2020-PCM que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Publicado en el diario oficial "*El Peruano*" el 15 de marzo de 2020.

⁴ Mediante Decreto Supremo N° 076-2020-PCM de fecha 28 de abril de 2020, se prorrogó hasta el 20 de mayo de 2020 y mediante Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, se prorrogó hasta el 10 de junio de 2020.

⁵ Publicado en el diario oficial "*El Peruano*" el 16 de mayo de 2020.

⁶ Notificado el 20 de mayo al correo electrónico ventanilla.central@ana.gob.pe de la Ventanilla Central de la ANA y registrado con CUT 57095-2020.

⁷ Notificado el 20 de mayo de 2020 al correo electrónico mesadepartesvirtual@sernanp.gob.pe de la Ventanilla Central Virtual del Sernanp y registrado con CUT 010565-2020.

⁸ Notificado el 20 de mayo de 2020 al correo electrónico mesadepartes@serfor.gob.pe de la Mesa de Partes Virtual del Serfor y registrado con CUT 14628-2020.

- 1.8.** Mediante DC-1 y DC-1A del trámite T-ITS-00066-2020, de fecha 29 de mayo de 2020, el Sernanp remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0689-2020-SERNANP-DGANP, al cual adjunta el Opinión Técnica N° 340-2020-SERNANP-DGANP, mediante el cual emitió observaciones al ITS en el marco de sus competencias.
- 1.9.** Mediante Oficio N° 00384-2020-SENACE-PE/DEIN⁹ fecha 26 de junio de 2020, la DEIN Senace reiteró a la ANA emitir opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en aspectos de su competencia.
- 1.10.** Mediante DC-2 del trámite T-ITS-00066-2020, de fecha 30 de junio de 2020, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 925-2020-ANA/DCERH, al cual adjunta el Informe Técnico N° 454-2020-ANA-DCERH/AEIGA, emitiendo opinión favorable.
- 1.11.** Mediante Auto Directoral N° 00122-2020-SENACE-PE/DEIN¹⁰, de 13 de julio de 2020, se requirió al Titular, en el marco del procedimiento administrativo de evaluación del ITS, que cumpla con presentar información destinada a subsanar las observaciones descritas en los Anexos del Informe N° 00429-2020-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.
- 1.12.** Mediante DC-3 del trámite T-ITS-00066-2020, de fecha 29 de julio de 2020, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° 4267-CINSA-V en donde solicitó a la DEIN Senace una prórroga al plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 00122-2020-SENACE-PE/DEIN, para subsanar las observaciones formuladas al ITS.
- 1.13.** Mediante Auto Directoral N° 00138-2020-SENACE-PE/DEIN¹¹, de fecha 30 de julio de 2020, la DEIN Senace otorgó al Titular la ampliación del plazo para la subsanación de observaciones formuladas al ITS mediante Informe N° 00429-2020-SENACE-PE/DEIN.
- 1.14.** Mediante DC-4 del trámite T-ITS-00066-2020, de fecha 30 de julio de 2020, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000103-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, al cual adjunta el Informe Técnico N° D000007-2020-MINAGRI-SERFOR-GA, emitiendo observaciones al expediente.
- 1.15.** Mediante Carta N° 00120-2020SENACE-PE/DEIN¹², de fecha 31 de julio de 2020, la DEIN Senace trasladó al Titular la opinión técnica remitida por el SERFOR al ITS objeto de evaluación.
- 1.16.** Mediante DC-5 del trámite T-ITS-00066-2020, de fecha 12 de agosto de 2020, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° 4269-CINSA-V, a través de la cual presentó el levantamiento de las observaciones formuladas al ITS mediante el Informe N° 00429-2020-SENACE-PE/DEIN.

⁹ Notificado el 30 de junio al correo electrónico ventanilla.central@ana.gob.pe de la Ventanilla Central de la ANA y registrado con CUT 68433-2020.

¹⁰ Notificado al Titular el 14 de julio según consta en el registro de salida 20,357 de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental - EVA.

¹¹ Notificado al Titular el 30 de julio según consta en el registro de salida 20,877 de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental - EVA.

¹² Notificado al Titular el 31 de julio según consta en el registro de salida 20,911 de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental - EVA.

- 1.17.** Mediante Oficio N° 00521-2019-SENACE-PE/DEIN¹³, de fecha 17 de agosto de 2020, la DEIN Senace remitió al SERNANP el levantamiento de observaciones presentado por el Titular, a fin de que emita opinión técnica final en los aspectos de su competencia.
- 1.18.** Mediante Oficio N° 00522-2019-SENACE-PE/DEIN¹⁴, de fecha 17 de agosto de 2020, la DEIN Senace remitió al SERFOR el levantamiento de observaciones presentado por el Titular, a fin de que emita opinión técnica final en los aspectos de su competencia.
- 1.19.** Mediante DC-6 del trámite T-ITS-00066-2020, de fecha 26 de agosto de 2020, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000250-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, al cual adjunta el Informe Técnico N° D000099-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, indicando que están pendientes de absolver cinco (05) observaciones al ITS objeto de evaluación.
- 1.20.** Mediante DC-7 del trámite T-ITS-00066-2020, de fecha 28 de agosto de 2020, el Sernanp remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1138-2020-SERNANP-DGANP, al cual adjunta el Opinión Técnica N° 489-2020-SERNANP-DGANP, mediante el cual emite opinión técnica previa favorable al ITS.
- 1.21.** Mediante Carta N° 00151-2020SENACE-PE/DEIN¹⁵, de fecha 28 de agosto de 2020, la DEIN Senace trasladó al Titular la opinión técnica remitida por el SERFOR al ITS objeto de evaluación.
- 1.22.** Mediante DC-8 del trámite T-ITS-00066-2020, de fecha 03 de setiembre de 2020, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° 4269-CINSA-V a través de la cual presentó información complementaria al levantamiento de las observaciones formuladas al ITS mediante el Informe N° 00429-2020-SENACE-PE/DEIN y a la opinión técnica del Serfor.
- 1.23.** Mediante Oficio N° 00575-2020SENACE-PE/DEIN¹⁶, de fecha 04 de setiembre de 2020, la DEIN Senace remitió al SERFOR la información complementaria presentada por el Titular, a fin de que emita opinión técnica final en los aspectos de su competencia.
- 1.24.** Mediante DC-9 del trámite T-ITS-00066-2020, de fecha 16 de setiembre de 2020, el Serfor remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000430-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, al cual adjunta el Informe Técnico N° D000187-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, indicando que está pendiente de absolver una (01) observación.

¹³ Notificado el 17 de agosto de 2020 al correo electrónico mesadepartesvirtual@sernanp.gob.pe de la Ventanilla Central Virtual del Sernanp y registrado con CUT 016323-2020.

¹⁴ Notificado el 17 de agosto de 2020 al correo electrónico mesadepartes@serfor.gob.pe de la Mesa de Partes Virtual del Serfor y registrado con N° de Expediente 2020-0005939.

¹⁵ Notificado al Titular el 28 de agosto según consta en el registro de salida 21,684 de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental - EVA.

¹⁶ Notificado el 7 de setiembre de 2020 al correo electrónico mesadepartes@serfor.gob.pe de la Mesa de Partes Virtual del Serfor y registrado con N° de Expediente 2020-0007482

- 1.25.** Mediante Carta N° 00169-2020SENACE-PE/DEIN¹⁷, de fecha 17 de setiembre de 2020, la DEIN Senace trasladó al Titular la opinión técnica remitida por el SERFOR al ITS.
- 1.26.** Mediante DC-10 del trámite T-ITS-00066-2020, de fecha 22 de setiembre de 2020, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° 4337-CINSA-V, a través de la cual presentó información complementaria al levantamiento de las observaciones formuladas al ITS.
- 1.27.** Mediante Oficio N° 00633-2020SENACE-PE/DEIN¹⁸, de fecha 23 de setiembre de 2020, la DEIN Senace remitió al SERFOR la información complementaria presentada por el Titular, a fin de que emita opinión técnica definitiva en los aspectos de su competencia.
- 1.28.** Mediante DC-11 del trámite T-ITS-00066-2020, de fecha 28 de setiembre de 2020, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000498-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, al cual adjunta el Informe Técnico N° D000239-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, mediante el cual señala que la totalidad de observaciones formuladas al ITS han sido absueltas.

II. ANÁLISIS

2.1. Objetivo del Informe

Evaluar la información presentada por el Titular mediante DC-5, DC-8 y DC-10 del Trámite T-ITS-00066-2020, de fechas 12 de agosto, 03 y 22 de setiembre de 2020, respectivamente; para subsanar las observaciones formuladas por la DEIN Senace a través del Informe N° 00429-2020-SENACE-PE/DEIN; debiéndose verificar, que el ITS cumpla con la normativa vigente y que las observaciones hayan sido absueltas a fin de: **i)** otorgar conformidad al ITS propuesto, conforme a las normas vigentes en la materia; **ii)** no otorgar conformidad al ITS propuesto; o en su defecto, **iii)** declarar su improcedencia.

2.1 Marco Normativo

2.2.1 Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, se creó el Senace como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

En ese marco, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace¹⁹.

¹⁷ Notificado al Titular el 17 de setiembre según consta en el registro de salida 22,180 de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental - EVA.

¹⁸ Notificado el 24 de setiembre de 2020 al correo electrónico mesadepartes@serfor.gob.pe de la Mesa de Partes Virtual del Serfor y registrado con N° de Expediente 2020-0009472.

¹⁹ Decreto Supremo N° 001-2017-MINAM publicado el 5 de marzo de 2017 modifica el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE en el marco de la Ley N° 29968.

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016 el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM²⁰, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace (ROF), disponiéndose la creación de la DEIN como órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA.

De acuerdo con lo acotado en los párrafos precedentes, la DEIN Senace resulta ser la autoridad competente para evaluar el ITS presentado por el Titular.

2.2.2 Sobre el ITS

Mediante Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, se aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional²¹, con la finalidad de reducir los plazos de los procedimientos que deben cumplir los Titulares de los diferentes proyectos de inversión, a efectos de ejecutarlos con mayor celeridad y con menores costos. Acorde con ello, el artículo 4 de la norma citada establece una disposición ambiental especial para los proyectos de inversión:

“Artículo 4.- Disposiciones ambientales para los proyectos de inversión

En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental.

El titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en el plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de que la actividad propuesta modifique considerablemente aspectos tales como, la magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, dichas modificaciones se deberán evaluar a través del procedimiento de modificación.”

De igual modo, el artículo 20 del RPAST regula las disposiciones correspondientes al Informe Técnico Sustentatorio, conforme se indica:

²⁰ Publicado en el diario oficial “El Peruano” el 09 de noviembre de 2017.

²¹ **Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos**
“Artículo 1.- Objeto
La presente norma tiene por objeto aprobar las disposiciones especiales para los procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional.”

“Artículo 20.- Informe Técnico Sustentatorio

Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

En dichos supuestos, el titular del proyecto deberá presentar, antes de iniciar las obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico Sustentatorio – ITS ante la Autoridad Competente la misma que deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; el referido plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas.

La Autoridad Competente está facultada para aprobar los criterios técnicos para la procedencia y evaluación del ITS, previa opinión favorable del MINAM, con el objetivo de orientar a los administrados y generar predictibilidad sobre sus decisiones”.

Asimismo, el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM; establece:

**“Artículo 51. Modificación del estudio ambiental
(...)”**

51.4 En los casos en que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones o mejoras tecnológicas que generen impactos ambientales no significativos, el titular del proyecto de inversión presenta al SENACE un Informe Técnico Sustentatorio (ITS). Dicha autoridad competente emite pronunciamiento en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. Durante el periodo que el ITS se encuentre pendiente de subsanación de observaciones por parte del titular, el plazo para que SENACE emita su pronunciamiento queda suspendido.”²²

En esa línea, el 22 de enero de 2020 se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02, a través de la cual se dispone que el Titular de un proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con certificación ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, conforme se señala a continuación:

“Artículo 1.- Impactos ambientales negativos no significativos

El titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante el Informe Técnico Sustentatorio – ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, el mismo que es evaluado por la autoridad ambiental competente”.

²²

La norma mencionada no establece un plazo para la subsanación de observaciones por parte del Titular, y en este sentido, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; corresponde su aplicación debido a que contiene las normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales. Así, en concordancia con el numeral 4 del artículo 143° del TUO de la LPAG, el administrado debe entregar la información o realizar la subsanación correspondiente, dentro de los diez (10) días hábiles de solicitados.

En tal sentido, de conformidad con lo antes mencionado, se colige que el Titular de un determinado proyecto que cuente con certificación ambiental aprobada y pretenda realizar modificaciones y/o ampliaciones a dicho proyecto, o implemente mejoras tecnológicas en sus procesos de operación, deberá presentar, antes de iniciar sus obras, un ITS ante la autoridad competente, constituyendo una condición esencial para su procedencia que, el impacto ambiental negativo previsto sea no significativo, lo cual deberá ser debidamente fundamentado.

En el presente caso, el Titular presentó la Resolución Directoral N° 010-2005-MTC/16 de fecha 10 de febrero de 2005, a través de la cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobó el *"Informe de Actualización del Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo Corral Quemado-Rioja"*; y, la Resolución Directoral N° 221-2017-SENACE/DCA de fecha 17 de agosto de 2017 a través de la cual el Senace asignó la categoría al Proyecto *"Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación, Mantenimiento y Explotación del Corredor Vial Amazonas Norte"* la Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental detallado, con lo cual acredita que el Proyecto cuenta con certificación ambiental.

En ese sentido, corresponde a la DEIN Senace evaluar el ITS presentado por el Titular a fin de determinar si en efecto el impacto ambiental negativo previsto no es significativo, lo cual debe ser debidamente sustentado.

2.2. Responsable de la elaboración del ITS

El ITS presentado por el Titular ha sido elaborado por la empresa consultora Grupo Átomo S.A.C.²³ y se encuentra suscrito por los profesionales citados en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1 Relación de profesionales responsables del estudio

Nombre	Profesión	N° Colegiatura ²⁴
Nikon Andersson Cerna Medina	Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales	CIP N° 88944
Jaqueline Paola Castro Collins	Socióloga	CSP N° 1745

Fuente: Expediente del ITS

2.3. Situación actual del Proyecto

2.3.1. Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) previamente aprobados

Los instrumentos de gestión ambiental aprobados, relacionados con el presente Informe técnico Sustentatorio son:

- Resolución Directoral N° 010-2005-MTC/16 de fecha 10 de febrero de 2005, que aprobó la *"Actualización del Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo Corral Quemado - Rioja"*.
- Resolución Directoral N° 221-2017-SENACE/DCA de fecha 17 de agosto de 2017, con la cual el SENACE, asignó al Proyecto *"Construcción, rehabilitación,*

²³ De acuerdo con la información consignada en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, la empresa Grupo Átomo S.A.C., cuenta con un registro indeterminado como consultora ambiental en el subsector Transportes, con Registro N° 192-2017-TRA.

²⁴ Colegiatura habilitada según la revisión realizada el 08.09.2020.

mejoramiento, conservación, mantenimiento y explotación del Corredor Vial Amazonas Norte”, comprendido entre Yurimaguas y Paita, la Categoría III – Estudio de Impacto Ambiental detallado, en base a los criterios de protección previstos en el SEIA.

2.3.2. Ubicación y características del Proyecto con IGA Aprobado

El Proyecto con IGA aprobado denominado “Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 3: Corral Quemado - Rioja”, se ubica políticamente en las regiones de Amazonas y San Martín.

Las coordenadas de ubicación del Tramo N° 3 del CVAN, se indican en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 2 Ubicación política y geográfica del Proyecto con IGA Aprobado

Tramo del Proyecto	Sector	Región	Progresivas (km)	Coordenadas		Zona
				Este (m)	Norte (m)	
Tramo N° 3 (Corral Quemado - Rioja)	Inicio: Puente 24 de Julio, siguiente la ruta Nacional 5N	Amazonas / San Martín	km 194+688	9 362 985	755 325	17 S
	Final: Desvío a Rioja		km 470+229	9 330 316	260 271	18 S

Fuente: Expediente del ITS

Asimismo, las características principales del Tramo N° 3 del CVAN se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 3 Características principales de la vía existente

Parámetro	Detalle
Longitud	275,5 km
Pendiente promedio	1,8 %
Tipo de pavimento	Carpeta asfáltica de 9 cm hasta el km 273+599 Carpeta asfáltica de 5cm hasta el km 194+688
Ancho de pavimento	6,60 m
Ancho de bermas pavimentadas	1,50 m a cada lado
Bombeo	2%
Velocidad directriz	50 km/h
Radio mínimo	75 m.
Otros	Reductores de velocidad Obras de drenaje Señalización de seguridad e iluminación

Fuente: Expediente del ITS

2.3.3. Área de Influencia del Proyecto con IGA aprobado

a. Área de Influencia Directa (AID)

Es el área donde las obras tienen un efecto directo en el derecho de vía existente, se define como una faja con un ancho que varía entre 200 y 400 metros aproximadamente a lo largo de la vía. Siendo sus características las mostradas en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 4 Características del AID

Característica	Detalle
Descripción	- Derecho de vía del Proyecto. - Sectores con factores potenciales de riesgo en términos de inestabilidad de taludes. - Sectores de cruce de la carretera sobre la red hídrica, manantiales y canales de riego, sus problemas resultantes por su ampliación o reducción del ancho, erosión y obstrucción del cauce. - Sectores de afectación del uso y ocupación del suelo. - Centros de concentración de habitantes (viviendas, mercados, otros). - Sectores con impactos sobre las relaciones funcionales de la población con la vía (caminos peatonales, paradas de transporte público, caminos de herradura y caminos de acceso de las poblaciones locales a la vía). - En el AID se analiza y selecciona los sitios para la instalación de la infraestructura de apoyo a las obras de rehabilitación como son: planta de asfalto, concreto, canteras, botaderos, áreas de relleno, instalaciones (campamentos, patio de máquinas, caminos de servicios, etc.), no importando su distancia al eje de la carretera.

Fuente: Expediente del ITS

b. Área de Influencia Indirecta (AII)

Abarca las zonas locales, regionales o extra regionales (provincias), cuencas relacionadas con su accesibilidad, exportadores y/o importadores de productos hacia o desde la zona de estudio a través de la vía.

2.4. Descripción del ITS

2.4.1. Situación Proyectada con el ITS

Mediante el presente ITS el Titular busca habilitar tres (03) Depósitos de Material Excedente (DME) en las progresivas km 357+800 LI, km 357+920 LI y km 362+100 LI del Tramo N° 3 Corral Quemado -Rioja del CVAN, en el cual dispondrá material excedente proveniente de obras de conservación (mantenimiento rutinario y periódico) y explotación (ejecución de obras accesorias, TME²⁵, obras adicionales, así como aquellas realizadas por situaciones de emergencia, tales como derrumbes, hundimientos, etc.) en la Concesión Vial.

2.4.2. Ubicación de las Instalaciones Auxiliares del ITS

El Titular señaló que los tres (03) DME se ubican en el distrito de Yambrasbamba, provincia de Bongará, región de Amazonas; presentando la ubicación georreferenciada de los vértices de los polígonos que conforman dichas áreas auxiliares:

Cuadro N° 5 Ubicación política y geográfica del Proyecto del ITS

Área Auxiliar	Vértices	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 Sur		Distancia a cuerpos de agua	Distancia a C.P. ²⁶
		Este (m)	Norte (m)		
DME km 357+800 LI	A	184 336,221	9 368 459,017	A 125 m de la quebrada Oso Perdido	A 791 m de la localidad Santa Rosa
	B	184 369,702	9 368 484,166		
	C	184 384,722	9 368 494,424		

²⁵ Trabajo de Mantenimiento de Emergencia

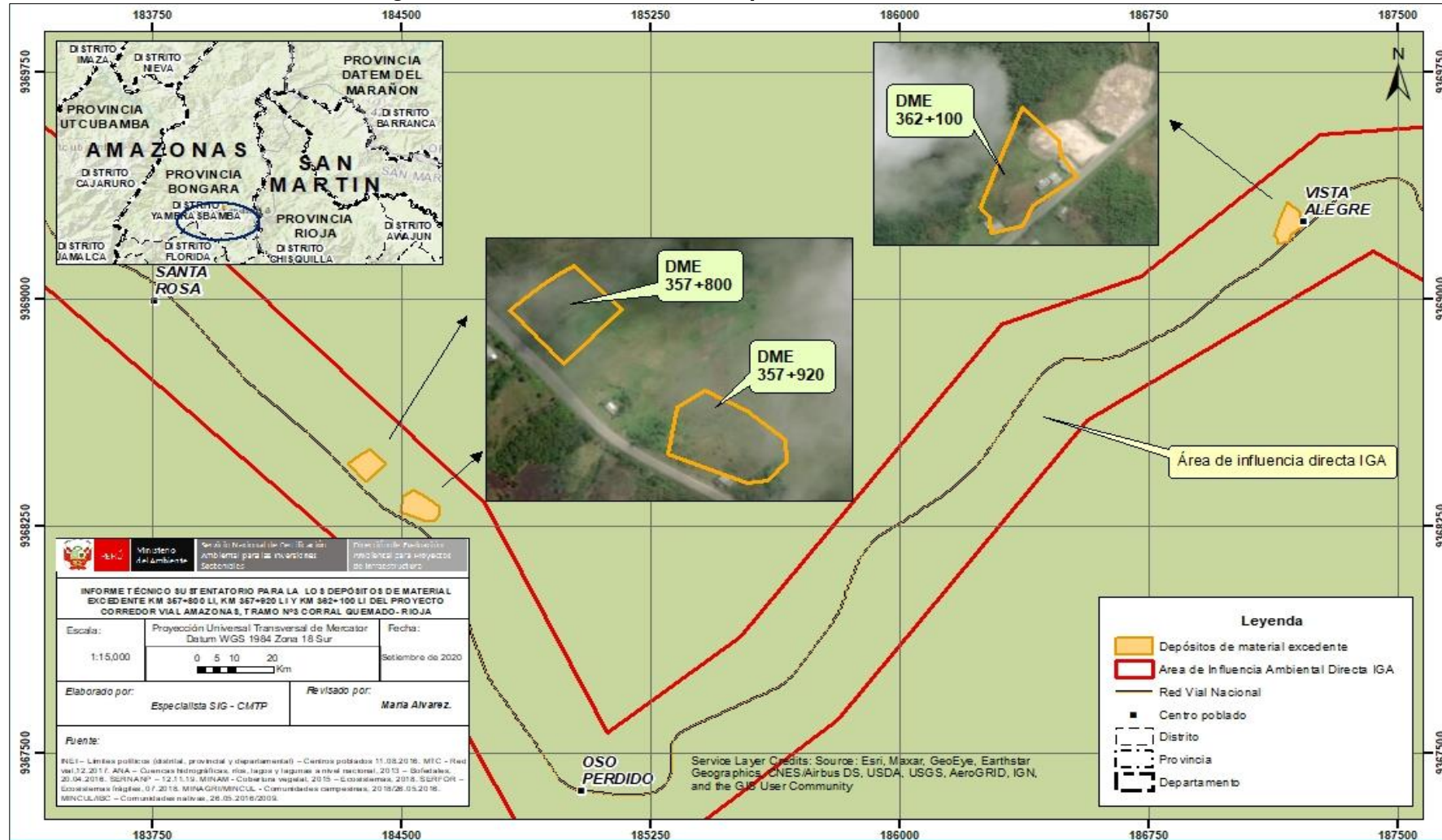
²⁶ C.P.: Centro poblado

Área Auxiliar	Vértices	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 Sur		Distancia a cuerpos de agua	Distancia a C.P. ²⁶
		Este (m)	Norte (m)		
	D	184 401,852	9 368 504,544		
	E	184 449,464	9 368 456,777		
	F	184 389,989	9 368 396,894		
DME km 357+920 LI	A	184 495,828	9 368 297,193	A 75 m de la quebrada Oso Perdido	A 964 m de la localidad Oso Perdido
	B	184 504,243	9 368 348,963		
	C	184 533,008	9 368 367,795		
	D	184 574,792	9 368 345,087		
	E	184 612,924	9 368 313,001		
	F	184 614,455	9 368 289,775		
	G	184 596,088	9 368 268,091		
	H	184 574,860	9 368 265,427		
DME km 362+100 LI	A	187 169,613	9 369 192,931	A 673 m de la quebrada Oso Perdido	A 36 m de la localidad Vista Alegre
	B	187 138,167	9 369 184,592		
	C	187 135,886	9 369 203,149		
	D	187 126,499	9 369 212,612		
	E	187 145,062	9 369 262,617		
	F	187 169,367	9 369 323,678		
	G	187 207,085	9 369 285,603		
	H	187 208,235	9 369 271,410		
	I	187 223,580	9 369 247,302		
	J	187 180,247	9 369 214,929		

Fuente: Expediente del ITS

Así mismo, en la Figura N° 0 se presenta la ubicación de las áreas auxiliares.

Figura N° 01. Ubicación de los Depósito de Material Excedente del ITS



Fuente: INEI – Límites políticos (distrital, provincial y departamental) – Centros poblados 11.08.2016. MTC - Red vial, 12.2017. ANA – Cuencas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional, 2013 – Bofedales, 20.04.2016. SERNANP – 12.11.19. MINAM – Cobertura vegetal, 2015 – Ecosistemas, 2018. SERFOR – Ecosistemas frágiles, 07.2018. MINAGRI/MINCUL -Comunidades campesinas 2018/28.05.2016. MINCUL/IBC – Comunidades nativas, 26.05.2016/2009. ESRI - World Imagery By ESRI.

2.4.3. Características técnicas de las Instalaciones Auxiliares del ITS

A continuación, se presentan las características técnicas de los tres (03) DME propuestos.

Cuadro N° 6 Características técnicas de los DME

DME	Superficie (m ²)	Perímetro (m)	Volumen potencial (m ³)	Volumen de escarpe (m ³)	Volumen a disponer (m ³)
Km 357+800 LI	6214,00	313,584	16 747,768	6 214,00	16 747,768
Km 357+920 LI	7911,126	342,487	32 700,762	791,113	32 700,762
Km 362+100 LI	6813,416	358,554	10 116,208	681,342	10 116,208

Fuente: Expediente del ITS

Cuadro N° 7 Datos técnicos de los DME

DME	Altura de bancos (m)	Ángulo de taludes de reposo	Sistema de contención y estabilización	Sistemas de drenaje y control de erosión	Compactación
Km 357+800 LI	4,50	2H:1V	Conformación y compactación a una altura de 30 cm, para permitir la estabilización de la plataforma	Considera una ligera inclinación contra el pavimento de 2% que permitirá un drenaje suave y lento sobre la plataforma compactada, evitando generar cárcavas o procesos erosivos.	El relleno será compactado en capas de 0,30m con 2 a 4 pasadas del tractor y rodillo vibrador, conforme las especificaciones técnicas EG-2013
Km 357+920 LI	4,50	2H 1V			
Km 362+100 LI	4,37	1,5H:1V			

Fuente: Expediente del ITS

• Interferencias

El Titular señaló que previo al inicio de la colocación del material excedente; gestionará con el poseionario de cada predio donde se emplazarán los DME, el retiro de las interferencias que se indican en el siguiente cuadro

Cuadro N° 8 Interferencias identificadas en los DME

DME	Interferencia
Km 357+800 LI	Cercos perimétricos
Km 357+920 LI	Cercos perimétricos
Km 362+100 LI	Cercos perimétricos y Corrales sin uso

Fuente: Expediente del ITS

Luego de identificadas las interferencias el Titular realizará el siguiente procedimiento para la liberación de las interferencias:

Cuadro N° 9 Procedimiento para la liberación de interferencias

Paso	Procedimientos	Plazo
1	Identificación de poseionarios	01 día
2	Remisión de documentos para la gestión del retiro de la interferencia y coordinación.	05 días

Paso	Procedimientos	Plazo
3	Verificación en campo con los posesionarios y aprobación del retiro de la interferencia.	07 días
4	Liberación de la interferencia	07 días

Fuente: Expediente del ITS

2.4.4. Etapas del Proyecto (ITS)

El Titular indicó que las etapas y actividades que se realizarán como parte de implementación de las instalaciones auxiliares (DME), propuestas en el presente ITS son las siguientes:

Cuadro N° 10 Etapas del proyecto objeto del ITS

Etapa	Actividad
Implementación	Adecuación de la superficie de los DME y acceso
Operación	Transporte de material excedente
	Disposición paulatina de material excedente
	Compactación de capas de material colocado
Cierre	Limpieza general del área de trabajo
	Conformación y nivelación del área intervenida
	Desmovilización de la maquinaria utilizada

Fuente: Expediente del ITS

a) Etapa de Implementación

Corresponde a la adecuación de la superficie de los DME y accesos; considera las siguientes tareas:

- Delimitación del acceso y área de cada DME.
- Mejoramiento del canal de regadío para el acceso al área de acopio del DME km 357+800 LI en una longitud de 8 metros, y la colocación de material drenante para proporcionar la continuidad al flujo del agua.
- Adecuación de la superficie de disposición y acceso de cada DME, que se realizará en el primer mes de inicio de actividades, eliminando el material excedente.
- Desbroce del área de cada uno de los DME, el material desbrozado será acopiado en el sector perimetral de cada DME en un sector adecuado para el almacenamiento del suelo orgánico (top soil).
- Remoción, apilamiento y reutilización del top soil; que considera el siguiente procedimiento:
 - ✓ Excavación de la cobertura vegetal, en un espesor de 10 cm.
 - ✓ Traslado del top soil, a un sector adecuadamente identificado y señalado, empleando para ello maquinaria pesada (tractor).
 - ✓ Identificación adecuada de los depósitos de top soil.
 - ✓ Supervisión para evitar la pérdida de la calidad del top soil almacenado.
 - ✓ Revegetación del DME con top soil almacenado.
 - ✓ Adquisición de material de cobertura en caso el top soil almacenado sea insuficiente.

b) Etapa de operación

Considera las siguientes actividades:

- **Transporte de material excedente:** El Titular indica que el material excedente que se genere en las obras accesorias, trabajos de mantenimiento de emergencia y/o rutinarios que se realicen en el Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 3 Corral Quemado - Rioja, serán transportados mediante volquetes hasta los DME proyectados.
- **Apilamiento de material excedente:** El apilamiento de material excedente en los tres (03) DME se realizará considerando lo siguiente:
 - ✓ El material excedente se dispondrá formando un talud de 2H:1V para los DME km 357+800 LI y DME km 357+920 LI, y en el caso del DME km 362+100 LI deberá tener un talud de 1, 5H:1V.
 - ✓ La superficie superior de los DME se conformará con una pendiente de 2%, para evitar encharcamientos de aguas de lluvias, y los procesos de erosión por escorrentía superficial.
 - ✓ La altura máxima de los bancos para los DME km 357+800 LI y DME km 357+920 LI será de 4,50 m y para el DME km 362+100 será de 4,37 m.
- **Compactación de la superficie:** El material excedente será dispuesto de manera gradual, por capas, las que serán compactados con maquinaria pesada (tractor).

c) Etapa de cierre

Considera las siguientes actividades:

- **Limpieza general del área de trabajo:** El Titular realizará la limpieza general del área de trabajo, retirando las señaléticas, así como los contenedores y residuos generados en las áreas auxiliares; así como todo elemento que no sea propio al estado natural de las zonas donde se emplazaron los DME.

Para el caso del DME km 357+800 LI, se retirará el material drenante del canal de regadío, readecuando el área en función de las características iniciales del terreno.

- **Conformación y nivelación del área:** Se realizará la conformación y nivelación del área intervenida, en función de la morfología existente en la zona, para lo cual se empleará maquinaria pesada, tales como tractor oruga.
- **Desmovilización de la maquinaria utilizada:** Culminada la conformación y nivelación del área, el Titular desmovilizará la maquina empleada utilizando camiones cama baja, los cuales deberán cumplir con las medidas de seguridad requeridas para dicha tarea.

2.4.5. Vías de acceso

El Titular indicó que los tres (03) DME se ubican en las progresivas km 357+800 LI, km 357+920 LI y km 362+100 LI del Corredor Vial Amazonas Norte (CVAN), Tramo N° 3 Corral Quemado – Rioja, teniendo a este como vía de acceso principal.

Desde el CVAN hacia cada DME, el acceso se realizará por caminos proyectados con las siguientes características:

- Longitud: 47 metros para el DME 357+800 LI, 52 metros para el DME 357+920 LI y 73 m en el caso del DME 362+100 LI.
- Ancho: 5 metros para los tres DME.
- Superficie de acceso: todos los accesos tendrán una capa de rodadura de material granular de e=0,10 metros.

2.4.6. Áreas de almacenamiento de top soil

El Titular indicó que como parte de las actividades de limpieza de los accesos se realizará el desbroce de las áreas donde se emplazarán los DME proyectados. El material desbrozado (*top soil*) será acopiado en el sector perimetral del DME y señalizado para su protección hasta su reuso en la etapa de cierre. En el siguiente cuadro se muestran las áreas donde se almacenará el *top soil* por cada DME:

Cuadro N° 11 Ubicación de los almacenes de top soil por DME

Instalación	Vértice del polígono	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 Sur		Área (m²)	Perímetro (m)	Capacidad (m³)
		Este (m)	Norte (m)			
Almacén de Top Soil - DME km 357+800 LI	A	184 448,714	9 368 428,178	600,00	100,00	1073,284
	B	184 461,891	9 368 413,132			
	C	184 439,322	9 368 393,367			
	D	184 426,145	9 368 408,367			
Almacén de Top Soil - DME km 357+920 LI	A	184 306,979	9 368 304,923	600,00	100,00	791,113
	B	184 522,281	9 368 330,727			
	C	184 539,484	9 368 320,525			
	D	184 524,181	9 368 294,721			
Almacén de Top Soil - DME km 362+100 LI	A	187163,560	9 368 294,721	300,00	70,00	10 116,208
	B	187 175,556	9 369 306,749			
	C	187 187,558	9 369 297,753			
	D	187 175,563	9 369 281,749			

Fuente: Expediente del ITS

2.4.7. Recursos usados por el Proyecto

a. Mano de Obra

El Titular señaló que la mano de obra requerida para la habilitación, operación y cierre de cada DME es el mostrado en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 12 Demanda de mano de obra del Proyecto

Tipo	DME km 357+800 LI	DME km 357+920 LI	DME km 362+100 LI
Capataz o puntero	1	1	1
Operario de maquinaria pesada y volquetes	3	3	3
Señalero	2	2	2
MO Total	6	6	6

Fuente: Expediente del ITS

MO: Mano de obra

b. Maquinaria y/o equipos

El Titular detalló los equipos y maquinarias que serán empleados en el presente ITS, los cuales se indican en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 13 Lista de maquinarias a emplearse en cada DME

N°	Maquinarias y equipos	DME km 357+800 LI	DME km 357+920 LI	DME km 362+100 LI
1	Rodillo	1	1	1
2	Tractor	1	1	1
3	Volquete	1	1	1
4	Cargador frontal	1	1	1
5	Cisterna de agua	1	1	1
6	Cisterna de combustible	1	1	1
Total		6	6	6

Fuente: Expediente del ITS

2.4.8. Servicios

a. Demanda de energía eléctrica

El Titular señaló que no contempla el uso de la energía eléctrica debido a que no se utilizarán equipos estacionarios. Asimismo, dado que el proyecto solo contempla turnos de trabajo diurno, no requerirá el uso de energía eléctrica generada por grupo electrógeno.

b. Demanda de combustible

El Titular indicó que la provisión de combustible de los equipos y maquinarias considera como primera opción el abastecimiento en servicentros autorizados; y que de ser necesario el abastecimiento se realizará *in situ* mediante camión cisterna de autorizado: para el cual estimó una demanda de combustible según la siguiente tabla:

Cuadro N° 14 Demanda de combustible anual en el Proyecto

N°	Equipo /maquinaria	Tipo de combustible	DME km 357+800 LI		DME km 357+920 LI		DME km 362+100 LI	
			Cant. (GLN)	Cant. (m³)	Cant. (GLN)	Cant. (m³)	Cant. (GLN)	Cant. (m³)
1	Rodillo vibrador	Diesel	1521,80	5,76	1521,80	5,76	1521,80	5,76
2	Tractor	Diesel	2906,21	11,00	2906,21	11,00	2113,61	8,00
3	Volquetes	Diesel	4058,12	15,36	2789,96	10,56	4058,12	15,36
4	Cargador frontal	Diesel	2324,97	8,80	2324,97	8,80	1690,89	6,40
5	Cisterna de agua	Diesel	1569,35	5,94	1569,35	5,94	856,01	3,24
6	Cisterna de combustible	Diesel	570,67	2,16	570,67	2,16	570,67	2,16
Total			11429,32	43,26	10161,16	38,46	10161,16	38,46

Fuente: Expediente del ITS

Asimismo, el Titular presentó consideraciones de seguridad durante el abastecimiento y un procedimiento de abastecimiento de combustible, así como la descripción de las acciones a realizar en caso de contingencias (derrames en suelo, cuerpos de agua, etc.)

c. Demanda de agua

El Titular indicó que el agua necesaria para el personal será suministrada mediante bidones comprados de las localidades cercanas, los cuales deberán contar con requisitos sanitarios correspondientes.

Por otro lado, el suministro de agua para las actividades de construcción será provisto del recurso disponible de la fuente de agua del río Serranoyacu, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 15 Fuente de agua

Fuente de agua	Progresiva / Tramo	UTM WGS 84		Autorización	Vigencia
		Este (m)	Norte (m)		
Río Serranoyacu	Km 335+100 LD / Tramo 3	175760	9360215	R.D. N°553-208-ANA-AAA-M	04/05/2020

Fuente: Expediente del ITS

A continuación, se presenta el sustento de la demanda y volumen de uso por año.

Cuadro N° 16 Volumen de agua a utilizar en el Proyecto

Descripción	Volumen Otorgado												Volumen total (Anual)
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Volumen otorgado (m³)	316,15	166,40	370,54	351,33	333,55	313,04	295,84	285,23	289,99	296,83	293,16	298,91	3611,08
Demanda en uso (m³)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Volumen por utilizar (m³)	16,00	13,00	19,00	17,00	17,00	16,00	15,00	10,00	18,00	15,00	15,00	13,00	181,00

Fuente: Expediente del ITS

Asimismo, el Titular indicó que para la captación de agua se tomarán las siguientes medidas:

Actividades preliminares:

- El punto de captación será ubicado según la autorización de uso de agua.
- Implementación medidas preventivas de seguridad (señalización) en ambos lados de la calzada.
- Señalización, delimitación y limpieza del área de intervención de 1m x 1m (1 m²).

Actividades de conducción:

- El recurso hídrico será extraído mediante sistema de bombeo hidráulico (motobomba) hacia un camión cisterna de 5000 galones, desde donde será trasladado al área del Proyecto.
- El camión cisterna se ubicará a una distancia prudencial de 2 metros del cuerpo de agua.
- Durante el abastecimiento se señalizará el área como medida preventiva.

Actividades de cierre:

- Reacomodo a su estado inicial del área acondicionada para la extracción.
- Retiro de todas las estructuras temporales implementadas (carteles de señalización e implemento de seguridad).

2.4.9. Generación de efluentes, emisiones, ruido, vibraciones y residuos sólidos

a) Efluentes

El Titular indicó que el Proyecto no contempla la implementación de un campamento por lo que no generará efluentes de aguas residuales domésticos; sin embargo, para los frentes de trabajo se considera el empleo de baños químicos, los cuales serán manejados por una empresa operadora de residuos sólidos (EO-RS) autorizada por el MINAM.

De acuerdo a lo indicado, implementará un (01) baño químico portátil considerando un pico máximo de seis (06)²⁷ personas laborando en el DME, lo que resultará un volumen estimado de efluente domésticos de acuerdo con lo presentado en la siguiente tabla:

Cuadro N° 17 Generación de efluente doméstico del Proyecto

Uso del área auxiliar	Etap	Tiempo (días)	Efluentes (m³)
Mes 1	Implementación	15	0,36
Mes 2	Operación	15	0,36
Mes 3		30	0,72
Mes 4		30	0,72
Mes 5		30	0,72
Mes 6		30	0,72
Mes 7		30	0,72
Mes 8		30	0,72
Mes 9		30	0,72
Mes 10		30	0,72
Mes 11		30	0,72
Mes 12		30	0,72
Total			8,64

Fuente: Expediente del ITS

b) Generación de emisiones

El Titular precisó que producto del uso de equipos y maquinaria en el Proyecto generará gases de combustión (monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y azufre) y en menor cantidad compuestos volátiles; asimismo, producto del movimiento de tierras y el tránsito de vehículos de carga generará emisiones de material particulado (polvo).

En la siguiente tabla se presentan los valores estimados de emisiones:

Cuadro N° 18 Valores estimados de emisiones del Proyecto

Parámetro	Factor de emisión (g/kg)	Recorrido (km/día)	Emisión (g/día)
CO	7,913	2	15,826
NO _x	15,471	2	30,942

²⁷

Según la Norma Técnica G.050. "Seguridad durante la Construcción".

Parámetro	Factor de emisión (g/kg)	Recorrido (km/día)	Emisión (g/día)
Material particulado	2,51	2	5,020
SO _x	1,162	2	2,324

Fuente: Expediente del ITS.

c) Generación de ruido

El Titular presentó la estimación de la generación de ruido del Proyecto, el cual está relacionado al empleo de equipos y maquinarias como elementos potenciales de la emisión de diferentes niveles de ruido; para ello presento los siguientes niveles de ruido:

Cuadro N° 19 Valores estimados de niveles de ruido del Proyecto

Detalle	Valor diurno (LAeqT)
Valores de Ruido Esperados	68,15

Fuente: Expediente del ITS.

d) Generación de vibraciones

El Titular indicó que el Proyecto contempla la generación de vibraciones puntuales debido a la maquinaria pesada empleada durante la actividad de conformación del DME.

Cuadro N° 20 Generación de vibraciones esperadas del Proyecto

N°	Esquipo/maquinaria	Punto de referencia	Aeq total (m/s ²)	Valor tolerable (m/s ²)	Tiempo tolerable de exposición
1	Tractor	En la cabina del operador	0,170	0,5	8 horas
2	Rodillo vibrador	En la cabina del operador	0,580	0,5	8 horas
3	Cargador frontal	En la cabina del operador	0,185	0,5	8 horas
4	Volquetes	En la cabina del operador	0,276	0,5	8 horas
5	Camión cisterna	En la cabina del operador	0,280	0,5	8 horas

Fuente: Expediente del ITS.

e) Residuos Sólidos

El Titular presentó la estimación de la generación de residuos sólidos para el presente Proyecto, conforme se muestra a continuación:

➤ Residuos no peligrosos

Cuadro N° 21 Generación de residuos sólidos no peligrosos – DME km 357+800 LI

Residuos	Unidad	Implementación	Operación	Cierre
Papel y cartón	Ton	0,02	0,11	0,02
Fierro y restos de acero	Ton	0,01	0,54	0,02
Plástico	Ton	0,01	0,20	0,01
Caucho, jebe	Ton	0,01	0,10	0,01
Vidrio	Ton	0,01	0,06	0,01
Cables y sogas	Ton	0,01	0,05	0,01

Residuos	Unidad	Implementación	Operación	Cierre
Madera	Ton	0,04	0,18	0,04
Latas	Ton	0,04	0,04	0,04
Otros	Ton	0,15	0,73	0,13
Total		0,30	2,01	0,29

Fuente: Expediente del ITS

Cuadro N° 22 Generación de residuos sólidos no peligrosos – DME km 357+920 LI

Residuos	Unidad	Implementación	Operación	Cierre
Papel y cartón	Ton	0,011	0,220	0,018
Fierro y restos de acero	Ton	0,048	0,275	0,023
Plástico	Ton	0,020	0,138	0,012
Caucho, jebe	Ton	0,010	0,138	0,012
Vidrio	Ton	0,008	0,110	0,009
Cables y sogas	Ton	0,010	0,138	0,012
Madera	Ton	0,010	0,550	0,046
Latas	Ton	0,015	0,550	0,046
Otros	Ton	0,038	1,375	0,115
Total		0,168	3,493	0,292

Fuente: Expediente del ITS

Cuadro N° 23 Generación de residuos sólidos no peligrosos – DME km 362+100 LI

Residuos	Unidad	Implementación	Operación	Cierre
Papel y cartón	Ton	0,02	0,20	0,01
Fierro y restos de acero	Ton	0,01	0,25	0,02
Plástico	Ton	0,01	0,13	0,01
Caucho, jebe	Ton	0,01	0,13	0,01
Vidrio	Ton	0,01	0,10	0,01
Cables y sogas	Ton	0,01	0,13	0,01
Madera	Ton	0,04	0,50	0,01
Latas	Ton	0,04	0,50	0,03
Otros	Ton	0,15	1,25	0,03
Total		0,30	3,18	0,22

Fuente: Expediente del ITS

➤ **Residuos peligrosos**

Cuadro N° 24 Generación de residuos peligrosos por DME

Residuos	Unidad	Implementación	Operación	Cierre
Aceites y Lubricantes	Ton	0,007	0,125	0,007
Filtros de aceites industriales	Ton	0,007	0,125	0,007
Tubos o Bombillas fluorescentes	Ton	0,008	0,135	0,007
Grasas	Ton	0,011	0,200	0,010
Restos de pintura	Ton	0,011	0,200	0,010
Residuo asfáltico	Ton	0,112	0,200	0,104
Plástico de pintura utilizada	Ton	0,018	0,130	0,017

Residuos	Unidad	Implementación	Operación	Cierre
Waipes	Ton	0,015	0,104	0,014
Otros	Ton	0,042	0,750	0,039
Total		0,231	1,769	0,214

Fuente: Expediente del ITS

2.4.10. Inversión y plazo²⁸

El Titular indicó que los montos de inversión estimados del Proyecto de habilitación, operación y cierre de los DME son los siguientes:

Cuadro N° 25 Monto de inversión de los DME

DME	Monto de inversión (USD)
Km 357+800 LI	37 376,29
Km 357+920 LI	40 228,02
Km 362+100 Li	38 383,49
Total	115 987,80

Fuente: Expediente del ITS.

2.4.11. Cronograma del Proyecto

El Proyecto tendrá el siguiente cronograma:

Cuadro N° 26 Cronograma del Proyecto

Nº	Actividades	Mes												Término de concesión o al agotarse la capacidad del DME
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Etapas de implementación del área auxiliar														
1	Adecuación de la superficie de disposición y acceso	X												-
Etapas de operación del área auxiliar														
2	Transporte de material excedente		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
3	Apilamiento de material excedente		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
4	Compactación de la superficie		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Etapas de cierre del área auxiliar														
6	Limpieza general del área de trabajo													X
7	Conformación y nivelación del área													X
8	Desmovilización de la maquinaria empleada													X

Fuente: Expediente del ITS

2.5. Evaluación Técnica del ITS presentado

2.5.1. Respetto de la ubicación de las actividades previstas en el ITS

Con relación a la ubicación de las actividades previstas en el ITS, se precisa lo siguiente:

- De acuerdo con el “*Mapa de componentes y procesos aprobados del IGA*” ITS-COMP-02 del Anexo 6.2, los *Depósitos de Material Excedente km 357+800 L.I.*,

²⁸

Los montos son referenciales en tanto los montos definitivos serán aprobados por el concedente (MTC).

km 357+920 L.I y km 362+100 L.I del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 3: Corral Quemado - Rioja, se encuentran emplazados dentro del Área de Influencia del IGA aprobado.

- De acuerdo a la información presentada por el Titular, se verifica que los *Depósitos de Material Excedente km 357+800 L.I, km 357+920 L.I y km 362+100 L.I del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 3: Corral Quemado - Rioja*, no afectan centros poblados o comunidades que no hayan sido considerados en el IGA aprobado.
- Asimismo, se verifica que los DME se ubican en la Zona de Amortiguamiento del Bosque de Protección de Alto Mayo, para lo cual el Titular ha obtenido la compatibilidad emitida por el SERNANP mediante la Opinión Técnica N° 997-2019-SERNANP-DGANP.

En tal sentido, se considera que la implementación de los referidos *Depósitos de Material Excedente km 357+800 L.I, km 357+920 L.I y km 362+100 L.I*, permiten identificar y evaluar los potenciales impactos ambientales derivados de su ejecución y, por tanto, prever la aplicación de las medidas de manejo ambiental previstas en el estudio ambiental aprobado, así como en el presente ITS

2.5.2. Respecto a la información actualizada de los componentes socioambientales a ser impactados

a) Características del medio físico

Para el medio físico, el Titular presentó la caracterización del clima, calidad ambiental (aire y ruido), geología, sismicidad, fisiografía, paisaje, procesos geodinámicos, suelo, capacidad de uso mayor de tierras y uso actual de suelos e hidrología, respecto a la habilitación de los Depósitos de Material Excedente km 357+800 L.I, km 357+920 L.I y km 362+100 L.I, este se encuentran dentro del área de influencia considerada en el IGA aprobado.

Respecto a la caracterización del clima, precisó que el Proyecto se ubica en la zona de clima semi cálido, lluvioso, con lluvia deficiente en invierno, calificada como húmeda (B(i) B'1 H3)²⁹. Asimismo, presentó información disponible del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI) de la estación meteorológica Jazan³⁰ en la que se muestra que la temperatura mensual máxima registró 34,60°C (enero 2016); y la mínima 9,40°C (junio 2015); la precipitación total anual varía entre 170,0 mm a 405,3 mm; y el comportamiento de los vientos registrados presenta una velocidad que varía entre 1,8 m/s a 3,1 m/s, con una dirección predominante sur-este.

Asimismo, identificó las unidades geológicas³¹: “Formación Sarayaquillo”, “Formación Condrosinga”, “Formación Aramachay” y “Formación Chambara”. Respecto a fisiográfica identificó a la unidad “Montañas altas”; con la cual evaluó la calidad visual del paisaje y determinó que las zonas de intervención del presente ITS presentan un

²⁹ Clasificación climática según Warren Thornthwaite.

³⁰ El Titular precisó que la E.M. “Jazan” es administrada por SENAMHI y los registros empleados corresponden al periodo del año 2014 al 2018. Asimismo, justificó la representatividad con relación a las zonas donde se ubican los DME, precisando que ambas zonas presentan características similares (clima, cobertura vegetal y zona de vida).

³¹ El Titular señala que utilizó información de la Carta Geológica Nacional del INGEMMET para identificar las unidades geológicas correspondientes.

nivel de calidad de estética baja. Con relación a los procesos geodinámicos³², identificó puntos de erosión laminar a una distancia aprox. de 780 m, 811 m y 768 m de los Depósitos de Material Excedente km 357+800 L.I, km 357+920 L.I y km 362+100 L.I; respectivamente. Además, según el Mapa de Intensidades Sísmicas elaborado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), los depósitos de material excedente se ubican en la Zona VIII de intensidades máximas perceptibles, consideradas como alto riesgo sísmico.

De otro lado, respecto a la caracterización de calidad de aire y niveles de ruido, utilizó los informes de monitoreo realizados en junio del 2010 y octubre del 2018, en cumplimiento de los compromisos ambientales de los Instrumentos de Gestión ambiental (IGA) aprobados. De dichos informes se determina que no exceden el ECA para calidad de aire de los parámetros: PM₁₀, NO₂, SO₂ y CO³³; en cuanto a niveles de ruido comparó los resultados de ruido ambiental con los valores de la zona de aplicación residencial para horario diurno y nocturno, establecidos en el ECA para ruido³⁴, encontrándose que sobrepasan el estándar para el horario diurno en las estaciones RA-09 y RA-01-T3.

Respecto al suelo, el Titular precisó que la zona de intervención del Proyecto presenta una (01) unidad de suelo: *"Lithic Udorthents - Lithic Udorthents"*; una (01) unidad de capacidad de uso mayor de tierra: *"Tierras de protección, con limitaciones de uso están vinculadas a factores edáficos y topográficos-erosión (Xes)"*; y una (01) unidad de uso actual de la tierra: *"Frente productivo con predominio ganadero"*.

El Titular identificó que los depósitos de material excedente km 357+800 L.I, km 357+920 L.I y km 362+100 L.I se emplazarán en la intercuenca Alto Maraón I y se encuentran aprox. a 125 m, 75 m y 673 m de la quebrada Oso Perdido; respectivamente.

Asimismo, señaló que el DME Km 357+920 LI, se ubica aproximadamente a 11,97 m de una quebrada sin nombre³⁵, cuyas aguas se dirigen hacia la quebrada Oso Perdido.

b) Características del medio biológico

La información presentada por el Titular se sustentó con fuentes secundarias³⁶.

Zonas de Vida: El área de estudio se emplaza en las zonas de vida Bosque húmedo Montano Bajo Tropical (bmh-MBT) y Bosque muy húmedo Montano Bajo Tropical (bmh-MBT).

³² Para identificar los procesos geodinámicos presentes en el área de estudio, el Titular señala que utilizó el "Mapa de Geodinámica del EISA Tramo N° 3 Corral Quemado-Rioja" que es parte del IGA Aprobado del Proyecto.

³³ D.S. N° 003-2017-MINAM. Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias.

³⁴ Mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, se aprueba los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

³⁵ Mediante documentación complementaria DC-10 T-ITS-00066-2020, en el Anexo 15, presentó la delimitación de la faja marginal según metodología establecida en la Resolución Jefatural N°332-2016-ANA *"Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales"*.

³⁶ Birdlife International. 2019. Important Bird Areas factsheet: Moyobamba.

Proyecto mono tocón. 2017. Monitoreo de primates en el Bosque de Protección Alto Mayo 2012-2017. Reporte Técnico. Lima-Perú.

Región Amazonas. 2007. Zonificación ecológica económica de la región Amazonas. Estudio Forestal.

Plengue H., Williams R. y Valqui T. 2004. Aves de las nubes, Alto Mayo y cordillera de Colán-Perú.

Cobertura Vegetal: Según el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal del MINAM (2015), la zona de intervención del Proyecto se encuentra dentro de las coberturas Bosque de Montaña montano (Bm-mo) y Área de no bosque amazónico (ANO-BA).

Flora: Se reportaron un total de 28 especies comprendidas en 19 familias, siendo las familias más representativas las Asteraceae y Fabaceae.

En estado Vulnerable (Vu) figuran *A. acuminata* y *Caesalpineia spinosa*, mientras que en estado de Casi Amenazado (NT) a *Vachellia macracantha* de acuerdo al D.S. N° 043-2006-AG³⁷.

Fauna: Se reportaron un total de 75 especies de fauna silvestre, distribuidos en 60 especies de aves, 4 de mamíferos, 2 de reptil y 9 de anfibios.

Dentro las especies de fauna silvestre en la lista oficial del D.S. N° 004-2014-MINAGRI, se registran en estado de conservación: en aves a *Xenoglaux loweryi*, *Grallaricula ochraeifrons* y *Herpsilochmus parkeri* En Peligro (EN); en anfibios a *Pristimantis nephophilus* en estado Vulnerable (VU); y en mamíferos a *Lagothrix flavicauda* en Peligro Crítico (CR) y a *Aotus miconax* en estado Vulnerable (VU), las cuales también son especies endémicas.

Áreas Naturales Protegidas y/o Áreas de Conservación: El área de intervención del Proyecto se sobrepone en la Zona de Amortiguamiento del Bosque de Protección de Alto Mayo. Asimismo, en el Área de Importancia Biológica (IBA 058) Abra Patricia – Alto Mayo.

c) Características del medio socio económico y cultural

Política y administrativamente, el Proyecto se ubica en el departamento de Amazonas, provincia de Bongará, distrito de Yambrasbamba.

El área de intervención del Proyecto se ubica dentro de la jurisdicción del Centro Poblado Menor El Progreso en el entorno de las poblaciones Santa Rosa y Oso Perdido y del centro poblado Vista Alegre, por lo cual la caracterización del medio socioeconómico y cultural consideró información de estas poblaciones.

Para esta caracterización, el Titular utilizó fuentes de información oficial, tales como los Censos Nacionales 2017 XII de población, VII de vivienda y III de Comunidades indígenas (Censo INEI 2017), Estadística de la Calidad Educativa 2019 del Ministerio de Educación (Escale MINEDU 2019), Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud (RENIPRES 2018), entre otras.

Con base en la información del Censo INEI 2017, se identificó que la población del distrito de Yambrasbamba es de 8390 habitantes, de los cuales la población de sexo masculino es de 49,6%. Por su parte la población del Centro Poblado Menor El Progreso es de 724 habitantes, de Santa Rosa y Oso Perdido 56 y 50 respectivamente. Por otro lado, el centro poblado Vista Alegre cuenta con 86 habitantes.

³⁷

Decreto Supremo N° 043-2006-AG. Aprueban categorización de especies amenazadas de Flora Silvestre.

Respecto al tópico educación, en el distrito de Yambrasbamba se registran un total de 47 instituciones educativas (IE). Cabe resaltar, que en Santa Rosa y Oso Perdido no se han identificado instituciones educativas, por lo cual su población escolar acude a las IE del Centro Poblado Menor El Progreso donde se han identificado a cuatro (04). Con relación a los componentes comprendidos en el ITS, las IE más cercanas son las del centro poblado Vista Alegre: la I. E. N° 18424 se ubica a 18m del DME km 362+100 LI y el PRONOEI Paz y Amor situado aproximadamente a 11 m del DME indicado.

Respecto al tópico salud, en el distrito Yambrasbamba, existe un total de cuatro (04) establecimientos de Salud. Identificándose en el Centro Poblado Menor El Progreso, un puesto de salud con el mismo nombre de categoría I-2, establecimiento de Salud que por su ubicación (km 356 del Corredor Vial) es el más cercano al proyecto.

En cuanto a las viviendas, en el distrito se registran un total de 12 435 viviendas, en las que predomina la casa o vivienda independiente (99,7%). Sobre los materiales del que están construidas las viviendas, en las paredes predomina la madera (69,9%); en los pisos la tierra (64,5%); y, en los techos planchas de calamina, fibra de cemento o similares (92,8%). Por su parte todas poblaciones del entorno del área de influencia del presentan similares características, las paredes son de madera, el piso de tierra y se utiliza principalmente calamina en los techos.

En cuanto a las actividades económicas en el distrito de Yambrasbamba destacan fundamentalmente las relacionadas con la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca que es del 78,3%, seguido del comercio con solo el 4,3%.

Respecto al componente arqueológico, el Titular señaló que gestionará los permisos correspondientes, como el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) ante la autoridad competente.

Finamente con relación al área a ser ocupada por el Proyecto se han identificado a los propietarios de los terrenos donde se ubicarán cada uno de los DME.

2.5.3. Respecto a la identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales

La metodología empleada por el Titular en el ITS presentado, consistió en el cálculo del Índice de Importancia del Impacto Ambiental (IM), el cual es representado por el cálculo aritmético efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (N), Grado de perturbación (GP), Extensión (EX), Reacción Causa-Efecto (RCE), Grado de Perturbación (GP), Duración (DU), Acumulación (AC), Sinergia (SI), Momento (MO), Reversibilidad (RV), Recuperabilidad (RE), Periodicidad (PR), según la Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental, 4ta Edición, Conesa 2010 ; y, cuya fórmula es la siguiente:

$$IM = N*(3*GP + 2*EX + RCE+GP+ DU+AC+SI+MO+RV+RE+PR)$$

De esta manera, en función al resultado del cálculo antes señalado, presentó el siguiente cuadro, con el nivel de importancia de los impactos:

Cuadro N° 27 Nivel de importancia de los impactos

Índice de Importancia	Grado de impacto
≥ 75	Muy alta
$50 \leq IM < 75$	Alta
$25 \leq IM < 50$	Moderado
$IM < 25$	Bajo

Fuente: Expediente del ITS

Mediante documentación complementaria DC-5 T-ITS-0066-2020, presentó los aspectos ambientales relacionados a los factores ambientales propuestas en el presente ITS. Asimismo, presentó los impactos y riesgos asociados a las actividades del presente ITS.

Posteriormente y, en base a la metodología y análisis realizado por el Titular, presentó los resultados de evaluación y jerarquización de los impactos ambientales negativos, correspondientes a la matriz de importancia.

Finalmente, considerando lo descrito previamente, se presenta el Cuadro N° 28 con el resumen de los impactos ambientales negativos previstos para el ITS en comparación con los impactos ambientales previstos en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado³⁸.

De la revisión de dicho cuadro, se verifica lo siguiente:

- El nivel de importancia de los impactos ambientales identificados por el ITS, no supera la de aquellos impactos identificados en el IGA aprobado.
- Los impactos negativos previstos en el ITS serán del tipo "No significativo", debido a que la significancia o nivel de importancia de los impactos ambientales identificados en el ITS, no sobrepasan a los impactos ambientales del IGA aprobado.
- Finalmente, corresponde precisar que, para la realización de actividades del presente ITS, el Titular deberá cumplir con las obligaciones ambientales fiscalizables que corresponden al IGA aprobado, así como con las medidas de manejo ambiental propuestas en el presente ITS.

³⁸

En el ítem 3.5.6. "Comparación de los impactos entre el IGA aprobado y el Informe Técnico Sustentatorio" (folio 000190 del T-ITS-00066-2020), precisó que, la información proporcionada por el IGA aprobado del Tramo 3: Corral Quemado- Rioja, corresponde únicamente a la etapa de operación; por lo cual, utilizó información del IGA aprobado del Tramo 2: Rioja-Tarapoto, la cual cuenta con información correspondiente a la etapa de rehabilitación. Asimismo, señaló que ambos tramos presentan características similares y pertenecen a una misma vía: Corredor Vial Amazonas Norte (CVAN).

Cuadro N° 28 Comparativo de impactos ambientales negativos entre el IGA aprobado y el ITS

Etapa	Impactos ambientales identificados en el ITS		Impactos ambientales identificados en el IGA aprobado *		Cambio**
	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
Habilitación de los DME (km 357+800 L.I. km 357+920 L.I. km 362+100 L.I.)	Afectación a la calidad del aire	Bajo	Deterioro local, temporal e intermitente de calidad del aire por emisiones de material particulado y gases de combustión	Bajo	Se mantiene
	Incremento del nivel de ruido	Bajo	Aumento temporal de los niveles de ruido	Bajo	Se mantiene
	Erosión de suelos	Bajo	Generación de procesos erosivos por cortes o excavaciones	Bajo	Se mantiene
	Alteración de la calidad visual del paisaje local	Bajo	S.I.	S.I.	No significativo
	Pérdida de cobertura vegetal ³⁹	Bajo	Pérdida de cobertura vegetal	Bajo	Se mantiene
	Perturbación temporal de la fauna	Bajo	S.I.	S.I.	No significativo
	Afectación de la salud e integridad de la población local	Bajo	Alteración de la calidad de vida de la población por el desarrollo del conjunto de actividades asociadas a la construcción del proyecto	Medio	Es menor
	Oportunidad de generación de empleo local	Bajo	Generación de empleos temporales directos	Medio	Es menor
	Malestar en los usuarios de la vía y población local	Bajo	Malestar en los usuarios de la vía y población local	Medio	Es menor
	Cambio en el uso de la tierra	Bajo	S.I.	S.I.	No significativo
Operación de los DME	Afectación a la calidad del aire	Bajo	Deterioro local, temporal e intermitente de calidad del aire por emisiones de material particulado y gases de combustión	Bajo	Se mantiene
	Incremento del nivel de ruido	Bajo	Aumento temporal de los niveles de ruido	Bajo	Se mantiene

³⁹ Señaló que el desbroce de la cobertura vegetal será en un área de 2,15 ha (DC-5 T-ITS-00066-2020) debido a la implementación de los tres (03) DME y depósito de top soil. Entre las posibles especies a ser afectadas se registran, de acuerdo a su hábito, a las siguientes: i) arbóreo: *Alnus acuminata* y *Cupressus macrocarpa*.; ii) arbustivo: *Baccharis latifolia*, *Rubus roseus*, entre otros; y, iii) herbácea: *Begonia parviflora*, *Agave americana*, entre otros.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Universalización de la Salud”

Etapa	Impactos ambientales identificados en el ITS		Impactos ambientales identificados en el IGA aprobado *		Cambio**
	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
(km 357+800 L.I. km 357+920 L.I. km 362+100 L.I.)	Erosión de suelos	Bajo	Generación de procesos erosivos por cortes o excavaciones	Bajo	Se mantiene
	Alteración de la calidad visual del paisaje local	Bajo	S.I.	S.I.	No significativo
	Perturbación temporal de la fauna	Bajo	S.I.	S.I.	No significativo
	Afectación a la salud e integridad de la población local	Bajo	Alteración de la calidad de vida de la población por el desarrollo del conjunto de actividades asociadas a la construcción del proyecto	Medio	Es menor
	Oportunidad de generación de empleo local	Bajo	Generación de empleos temporales directos	Medio	Es menor
	Malestar en los usuarios de la vía y población local	Bajo	Malestar en los usuarios de la vía y población local	Medio	Es menor
	Cambio en el uso de la tierra	Bajo	S.I.	S.I.	No significativo
Cierre de los DME (km 357+800 L.I. km 357+920 L.I. km 362+100 L.I.)	Afectación de la calidad del aire	Bajo	Deterioro local, temporal e intermitente de calidad del aire por emisiones de material particulado y gases de combustión.	Bajo	Se mantiene
	Incremento del nivel de ruido	Bajo	Aumento temporal de los niveles de ruido.	Bajo	Se mantiene
	Alteración de la calidad visual del paisaje local	Bajo	S.I.	S.I.	No significativo
	Perturbación temporal de la fauna	Bajo	S.I.	S.I.	No significativo
	Afectación a la salud e integridad de la población local	Bajo	Alteración de la calidad de vida de la población por el desarrollo del conjunto de actividades asociadas a la construcción del proyecto	Medio	Es menor
	Malestar en los usuarios de la vía y población local	Bajo	Malestar en los usuarios de la vía y población local	Medio	Es menor

Notas:

(*) “Informe de actualización del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 2: Rioja – Tarapoto”, que cuenta con la información correspondiente a la etapa de rehabilitación.

(**) Entiéndase como la variación o importancia del impacto ambiental relacionado a la comparación entre los impactos ambientales del IGA aprobado y los previstos en el ITS.

ITS: Informe Técnico Sustentatorio; IGA: Instrumento de Gestión Ambiental, S.I.: Sin información.

Fuente: Expediente del ITS.

2.5.4. Respetto a la estrategia de manejo ambiental

Para establecer la Estrategia de Manejo Ambiental del ITS, el Titular consideró el resultado de la identificación y evaluación de impactos de las actividades propuestas en el ITS, en donde determinó que los impactos negativos ambientales generados serán similares a los del Informe de actualización del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto *"Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 3: Corral Quemado-Rioja"*, aprobado mediante Resolución Directoral N° 010-2005-MTC/16; en tal sentido, propuso aplicar planes y programas que son parte de la Estrategia de Manejo Ambiental del referido IGA aprobado.

- **Programa de mitigación y seguimiento ambiental del medio físico**

El Titular presentó las medidas de los impactos ambientales identificados del medio físico, los cuales se detallan a continuación:

- Medidas para la afectación de calidad de aire
- Medidas para el incremento del nivel de ruido
- Medidas para la erosión del suelo
- Medidas para la alteración de la calidad visual del paisaje local

- **Programa de mitigación y seguimiento ambiental del medio biológico**

Las medidas de manejo ante la pérdida de cobertura vegetal consistirán en la delimitación del área de desbroce mediante señalética, prohibición de realización de quema de arbustos, charlas de capacitación al personal, reubicación de especies en estado de conservación y revegetación del área al cierre de cada DME mediante un programa de revegetación.

Respetto a la perturbación temporal de la fauna se prohíbe la caza o extracción de especies, capacitación al personal, minimización de los ruidos por operación de maquinaria, inspección de la zona antes del inicio de labores a fin de realizar actividades de ahuyentamiento y reubicación de individuos, nidos o madrigueras.

- **Plan de manejo de asuntos sociales**

El plan tiene como finalidad establecer medidas preventivas que minimicen o eviten impactos negativos que pueda generarse en la población como consecuencia de la implementación y operación de los DME. Estos programas se presentan a continuación:

- Programa de salud
- Programa de contratación de mano de obra local
- Programa señalización y seguridad vial
- Programa de relaciones comunitarias
- Programa de atención de quejas y reclamos

2.5.5. Plan de monitoreo ambiental

El Titular estableció los parámetros para el seguimiento de la calidad de aire y niveles de ruido, que fueron determinados considerando las condiciones de la zona evaluada. En el siguiente cuadro, se presentan los monitoreos que realizará.

Cuadro N° 29 Monitoreo ambiental propuesto por el Titular

Factor ambiental	Parámetros	Nombre de estación	Descripción	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18		Frecuencia	Normativa de comparación
				Este (m)	Norte (m)		
Calidad de aire	PM ₁₀ , PM _{2.5} , NO ₂ , SO ₂ , CO, H ₂ S y Pb	CA-01-A	A barlovento del DME km 357+800 LI	184 386	9 368 379	Etapa de implementación (1er mes) Etapa de operación (Semestral) Etapa de cierre (Al cierre de las actividades)	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM
		CA-01-B	A sotavento del DME km 357+800 LI	184 295	9 368 477		
		CA-02-A	A barlovento del DME km 357+ 920 LI	184 554	9 368 247		
		CA-02-B	A sotavento del DME km 357+920 LI	184 412	9 368 343		
		CA-03-A	A barlovento del DME km 362+100 LI	187 179	9 369 224		
		CA-03-B	A barlovento del DME km 362+100 LI	187 207	9 369 270		
Ruido ambiental	LAeqT Horario diurno ⁴⁰ Zona de aplicación: residencial	RA-01-A	Ubicado en el punto de aire CA-01-A, cerca de vivienda	184 386	9 368 379	Etapa de implementación (1er mes) Etapa de operación (Semestral) Etapa de cierre (Al cierre de las actividades)	Decreto Supremo N° 085-2003-PCM
		RA-01-B	Ubicado en el punto de aire CA-01-B, cerca de vivienda	184 295	9 368 477		
		RA-01-C	Ubicado cerca a la entrada de vivienda al oeste del DME	184 312	9 368 440		
		RA-02-A	Ubicado en el punto de aire CA-02-A, cerca de vivienda	184 554	9 368 247		
		RA-02-B	Ubicado en el punto de aire CA-02-B, cerca de vivienda	184 412	9 368 343		
		RA-03-A	Ubicado en el punto de aire CA-03-A	187 179	9 369 224		
		RA-03-B	Ubicado en el punto de aire CA-03-B, cerca de vivienda	187 207	9 369 270		

Fuente: Elaboración propia, expediente ITS.

⁴⁰ Mediante documentación complementaria DC-5 T-ITS-00066-2020, señaló que no ha considerado el monitoreo de ruido en horario nocturno, debido a que las actividades del presente proyecto solo se realizarán dentro del horario diurno.



2.5.6. Plan de minimización y manejo de residuos sólidos no municipales

El Titular estableció medidas para el manejo de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) y/o líquidos que estima generarán las actividades propuestas en el ITS, según lo dispuesto en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (Decreto Legislativo N° 1278), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM. En tal sentido, describió la gestión de dichos residuos, considerando el siguiente orden: (i) minimización en fuente; (ii) segregación en fuente; (iii) almacenamiento y recolección; (iv) transporte; (v) valorización y (vi) disposición final.

Asimismo, precisó que las aguas residuales provenientes de los baños químicos serán manejadas por una EO-RS autorizadas ante el MINAM.

2.5.7. Plan de Contingencia

El Titular presentó las acciones que ejecutará: antes, durante y después; en caso, ocurran alguno de los siguientes eventos:

- Sismos
- Accidentes de trabajo – tránsito
- Incendios
- Derrames o fugas de materiales peligrosos
- Accidentes de trabajo
- Conflictos sociales
- Hallazgo de material arqueológico

2.5.8. Plan de Cierre

El Titular precisó que luego de finalizar las actividades sobre los DME y accesos, realizará las siguientes actividades de cierre:

- Limpieza general del área de trabajo
- Conformación y nivelación del área de intervención
- Retiro
- Desmovilización de la maquinaria utilizada
- Revegetación

● Programa de Revegetación

La revegetación se aplicará en la zona de emplazamiento de los 3 DME y depósito de Top Soil, los cuales suman un área total de 2,153 ha, según lo señalado mediante DC-5.

El programa de revegetación cuenta con los criterios para la selección de especies de flora nativas de la zona de intervención del proyecto (de las cuales figuran: *Junglans neotropica*, *Alnus acuminata*, *Caesalpineia spinosa*, *Cedrela fissilis*, entre otros), técnicas de revegetación como plantación en línea, tres bolillos y siembra manual, manejo y conservación de Top Soil, metodología de revegetación realizando el acondicionamiento del terreno, preparación del material de propagación (semillas) y fertilización del suelo, así como el seguimiento pos-revegetación por un mínimo de 5 años con una frecuencia semestral.



2.5.9. Presupuesto y cronograma

El Titular presentó el presupuesto actualizado para la implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental correspondiente a todas las etapas del presente ITS; el cual asciende a S/. 390 099,00⁴¹ así como el cronograma de la implementación de la referida estrategia corresponde a doce (12) meses⁴².

2.6. Subsanación de las observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio

Luego del análisis de la información presentada por el Titular a través de la DC-5, DC-8 y DC-10 del Trámite T-ITS-00066-2020 de fechas 12 de agosto, 03 y 22 de setiembre de 2020, respectivamente; se concluye que las observaciones formuladas por la DEIN Senace, mediante Informe N° 00429-2020-SENACE-PE/DEIN, han sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.

III. OPINIONES TÉCNICAS

Opiniones Técnicas Vinculantes

3.1 Autoridad Nacional del Agua – ANA (Anexo N° 02)

- Mediante DC-2 del Trámite T-ITS-00066-2020, de fecha 30 de junio de 2020, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 925-2020-ANA/DCERH, al cual adjunta el Informe Técnico N° 454-2020-ANA-DCERH/AEIGA, mediante el cual emite opinión técnica favorable sobre el ITS en el marco de sus competencias.

3.2 Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP (Anexo N° 03)

- Mediante DC-1 del Trámite T-ITS-00066-2020, de fecha 29 de mayo de 2020, el SERNANP remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0689-2020-SERNANP-DGANP, al cual adjunta el Opinión Técnica N° 340-2020-SENANP-DGANP, mediante el cual emitió observaciones al ITS en el marco de sus competencias.
- Mediante DC-7 del trámite T-ITS-00066-2020, de fecha 28 de agosto de 2020, el SERNANP remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1138-2020-SERNANP-DGANP, al cual adjunta el Opinión Técnica N° 489-2020-SERNANP-DGANP, mediante el cual emite opinión técnica favorable al expediente.

Opinión Técnica No Vinculante

3.3 Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR (Anexo N° 04)

- Mediante DC-4 del trámite T-ITS-00066-2020, de fecha 30 de julio de 2020, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000103-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, al cual adjunta el Informe Técnico N° D000007-2020-MINAGRI-SERFOR-GA, emitiendo observaciones al ITS objeto de evaluación.

⁴¹ Es necesario precisar que el presupuesto final se establece mediante acuerdo entre el Titular y el concedente, por lo que el monto que se presenta es un monto referencial.

⁴² El Titular señaló que, el presupuesto y cronograma corresponde a un periodo de 12 meses (referencial) para las tres etapas (implementación, operación y cierre); hasta el Término de Concesión o hasta agotarse la capacidad de cada DME.



- Mediante DC-6 del trámite T-ITS-00066-2020, de fecha 26 de agosto de 2020, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000250-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, al cual adjunta el Informe Técnico N° D000099-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, indicando que están pendientes de absolver cinco (05) observaciones al expediente.
- Mediante DC-9 del trámite T-ITS-00066-2020, de fecha 16 de setiembre de 2020, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000430-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, al cual adjunta el Informe Técnico N° D000187-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, indicando que está pendiente de absolver una (01) observación al expediente.
- Mediante DC-11 del trámite T-ITS-00066-2020, de fecha 28 de setiembre de 2020, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000498-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, al cual adjunta el Informe Técnico N° D000239-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, mediante el cual señala que la totalidad observaciones formuladas al ITS han sido absueltas.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Mediante DC-5, DC-8 y DC-10 del Trámite T-ITS-00066-2020, de fechas 12 de agosto, 03 y 22 de setiembre de 2020, respectivamente, el Titular ha cumplido con absolver las observaciones formuladas al ITS, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.
- 4.2. Las actividades descritas en el Informe Técnico Sustentatorio para los "Depósitos de Material Excedente km 357+800 LI, km 357+920 LI y km 362+100 LI del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 3: Corral Quemado - Rioja" y en la documentación complementaria DC-5, DC-8 y DC-10 del Trámite T-ITS-00066-2020, respectivamente; se enmarcan en el supuesto de modificación previsto en el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC; y en el literal a) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02. Por lo tanto, de acuerdo con el marco normativo citado en el numeral 2.2 y demás normas complementarias, corresponde otorgar **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio materia del presente informe.
- 4.3. Se prevé que la realización de las actividades previstas en el ITS, generarán impactos ambientales negativos no significativos los cuales cuentan con las medidas de manejo ambiental para su prevención, control, mitigación y corrección previstos en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado, así como en el Informe Técnico Sustentatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02.
- 4.4. La conformidad al Informe Técnico Sustentatorio no constituye el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, derechos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que deberá contar el Titular para la ejecución y desarrollo de las modificaciones planteadas, según la normativa sobre la materia.



PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Remitir el presente Informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura a fin de que señale su conformidad y emita la Resolución Directoral correspondiente.
- 5.2 Notificar el presente Informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a Concesionaria IIRSA Norte S.A., para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.3 Remitir el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a la Autoridad Nacional del Agua, al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.4 Remitir copia del expediente, en formato digital, a la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN; y, a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.5 Publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general

Atentamente,

María Consuelo Kayhoska Álvarez Vargas
Especialista Ambiental I
Senace

Diana Elena Zuñiga Rojas
Especialista Legal I
Senace



PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Eduardo Chicchón Ugarte
Especialista en Ingeniería I
Senace

Nómina de Especialistas⁴³

Vicky Vanessa Calderón Casas
Nómina de Especialistas - Especialista
en Ingeniería Ambiental y de Recursos
Naturales - Nivel II
Senace

Augusto Daniel Yepes Ponte
Nómina de Especialistas - Especialista
en Biología Nivel II
Senace

Cinthia Mercedes Ticona Pacheco
Nómina de Especialistas - Especialista
en Ingeniería Geográfica - Nivel II
Senace

Andy Lyndon Carrión Ortiz
Nómina de Especialistas - Especialista
en Antropología - Nivel II
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

⁴³

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio del
AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"**Anexo N° 01****Matriz de observaciones al Informe Técnico Sustentatorio para los "Depósitos de Material Excedente km 357+800 LI, km 357+920 LI y km 362+100 LI del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 3: Corral Quemado - Rioja"**

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO CON IGA APROBADO				
1.	En el numeral 1.6.1 <i>Normativa Nacional General</i> del ITS (folio 000014 del T-ITS-00066-2020) el Titular no incluyó la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02, la misma que señala los supuestos de aplicación de un "Informe Técnico Sustentatorio (ITS)" en el sector Transporte.	Se requiere al Titular incluir en el numeral 1.6.1 <i>Normativa Nacional General</i> del ITS a la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02, a fin de que considere la normativa vigente aplicable al sector transporte.	Mediante documentación complementaria DC-5 T-ITS-0066-2020, se verificó que el Titular incluyó en el numeral "1.6.1 <i>Normativa Nacional General</i> " la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
PROYECTO DE MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O UNA MEJORA TECNOLÓGICA MEDIANTE EL ITS				
2.	En el ítem 1.5.3 "Supuestos de Presentación del ITS" (folio 000013 del T-ITS-00066-2020), el Titular señaló que el Proyecto "(...) cumple con los criterios establecidos por la regulación ambiental nacional, indicados en el Artículo 20° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, enmarcándose en el presente Informe Técnico Sustentatorio (ITS) (...) en el supuesto de una Ampliación del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 3: Corral Quemado – Rioja". De igual manera, en el ítem 3.2. "Justificación" (folio 000049 del T-ITS-00066-2020), el Titular señaló al artículo 20 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte, como base legal en el que se fundamenta el ITS; mediante el cual justificó que el Proyecto se basa en el supuesto de <u>ampliación</u> , ya que los DME propuestos "forman parte de manera temporal de la concesión", siendo que supone el uso de nuevas áreas.	Se requiere al Titular: Determinar el supuesto de aplicación para el presente Informe Técnico Sustentatorio; en consecuencia, precisarlo en los Ítems 1.5.3 "Supuestos de Presentación del ITS" y 3.2. "Justificación" del ITS; así como, indicar en dichos ítems que los impactos ambientales negativos del Proyecto son no significativos, de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial 0036-2020-MTC/01.02.	Mediante documentación complementaria DC-5 T-ITS-0066-2020, se verificó que el Titular: Sustentó en el ítem 1.5.3. "Supuestos de presentación del ITS" (folio 000013) y 3.2. "Justificación" (folio 000050) el supuesto de aplicación para el presente ITS de "Construcción de áreas auxiliares dentro del área de influencia: Depósito de Material Excedente" conforme lo estipulado en la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02. Asimismo, indicó que los impactos ambientales negativos generados por el Proyecto serán no significativos. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	Al respecto, el 22 de enero de 2020, se promulgó la Resolución Ministerial 0036-2020-MTC/01.02; a través de la cual se dispone en el artículo 1 que <i>"(...) el Titular de un proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con certificación ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos(...)"</i> e inclusive, para mayor precisión, en su artículo 2 determina cuales son los supuestos de aplicación de un ITS, conforme se detalla a continuación: a. <i>Construcción, reemplazo o reubicación de áreas auxiliares dentro del área de influencia: Depósito de material excedente, canteras, plantas de asfalto, campamentos, patio de máquinas, planta de chancado y polvorines;</i> b. <i>Mejoras tecnológicas que no impliquen reemplazo de equipos por obsolescencia o eficiencia que hayan sido consideradas en el estudio ambiental aprobado;</i> c. <i>Ampliaciones de los Depósitos de material excedente y canteras;</i> d. <i>Nuevo carril o ensanchamiento de vía, que no conlleve la modificación del área de influencia, ni implique actividades de desbosque o voladuras y cuyos impactos caracterizados sean iguales o menores a los determinados en el estudio ambiental aprobado.</i> Considerando lo indicado, si bien en el ítem 3.2 el Titular justificó que el Proyecto cuenta con un IGA aprobado y el supuesto legal del ITS es de			



PERÚ

Ministerio del
AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	"ampliación", en el marco del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC; no ha considerado la aplicación de la Resolución Ministerial 0036-2020-MTC/01.02; ni precisado, en concordancia con dicha normativa, que los impactos ambientales negativos del Proyecto serán no significativos			
3.	En el ítem 3.3.2.1. "Vías de acceso" (folio 00054 del T-ITS-00066-2020), el Titular: a. Indicó que el acceso al DME Km 357+800 LI será de 47,00 m y para el caso del DME km 357+920 L de 52,00 m de longitud; sin embargo, omitió indicar la longitud de la vía de acceso del DME km 362+100 LI. Asimismo no especificó las características de los respectivos accesos (ancho, características de la superficie de rodadura). b. Señaló que el acceso al DME km 357+800 cruzará un canal de regadío, por lo que consideró el mejoramiento del canal en una longitud de 8,0 m y la colocación de material de drenado o filtro de tal manera que asegure la continuidad del flujo de agua y soporte el paso de los volquetes. Adicionalmente, indicó que brindará mantenimiento al canal en caso se obstruya por el paso de barro u otro agente; no obstante, no precisa si las mejoras propuestas al canal serán obras permanentes; además no especificó la duración de las actividades de mantenimiento del canal de regadío. c. Omitió detallar las actividades de cierre de estas vías de accesos temporal.	Se requiere al Titular: a. Indicar la longitud de la vía de acceso al DME km 362+100 LI; así como especificar las características de las tres (03) vías de acceso (ancho y características de su superficie de rodadura). b. Precisar si las mejoras propuestas al canal de regadío serán obras permanentes; además, deberá especificar la duración de las actividades propuestas para el mantenimiento de dicho canal. c. Detallar las actividades que realizará para el cierre de cada una de las vías de acceso propuestas.	Mediante documentación complementaria DC-5 T-ITS-0066-2020, se verificó que el Titular: a. Indicó en el ítem 3.3.2.1. "Vías de acceso" (folio 000055) las longitudes, ancho y características de las superficies de rodadura de las vías de acceso de los tres (03) DME. b. Preciso en el ítem 3.3.2.1. "Vías de acceso" (folio 000055) que el pase provisional y la mejora del canal de regadío se dará solo en la etapa de implementación y en la etapa de cierre del DME. Además, especificó que la duración del mantenimiento se realizará durante la vida útil del DME. c. En el ítem 3.6.8. "Plan de cierre" (folio 000234), detalló las actividades que realizará el cierre de cada una de las vías de acceso que se contempla el Proyecto. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
4.	En el plano del DME-357+920-PP-01 (folio 000291 del T-ITS-00066-2020), el Titular indicó que el área del DME se ubica a aproximadamente 15,77 m de	Se requiere al Titular:	Mediante documentación complementaria DC-10 T-ITS-0066-2020, se verificó que el Titular:	Absuelta



PERÚ

Ministerio del
AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	un cuerpo de agua (quebrada sin nombre); sin embargo, no especifica que dicho DME no se superpone a la faja marginal del cuerpo de agua. Con relación a la faja marginal, se precisa que el artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, señala que dichas fajas son bienes de dominio público hidráulico, por lo que tienen la condición de inalienables e imprescriptibles. Asimismo, el artículo 3 de la Resolución Ministerial 0036-2020-MTC/01.02, se establecen los supuestos para la no aplicación del ITS, siendo uno de ellos, el de "d) Superposición en fajas marginales (...)". Por lo tanto, corresponde al Titular superponer el DME km 357+920 LI con la delimitación de la faja marginal establecida por la Autoridad Nacional del Agua (ANA); a fin de determinar que en efecto está respetando la faja marginal y no incurre en un supuesto de no aplicación de ITS. Cabe indicar que, en caso la faja marginal no se encuentre delimitada por la ANA, se deberá proponer una delimitación según los criterios indicados en el artículo 6 del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA.	a. Superponer el DME km 357+920 LI con la delimitación de la faja marginal del cuerpo de agua (quebrada sin nombre) establecida por la Autoridad Nacional del Agua (ANA); en consecuencia, determinar que en efecto está respetando la faja marginal y no incurre en un supuesto de no aplicación de ITS, lo cual deberá realizarlo teniendo en consideración la normativa indicada en el sustento. En caso la faja marginal no se encuentre establecida por la ANA, deberá proponer una delimitación según los criterios indicados en el artículo 6 del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA y presentar los planos respectivos.	Presentó en el Anexo 15. "Memoria descriptiva: Definición de la Faja Marginal – Quebrada Aledaño al DME km 357+920 LI" la evaluación de la superposición del DME respecto de la faja marginal, determinando que su ubicación respeta la faja conforme la normativa vigente. Esto fue determinado mediante la delimitación (por parte del Titular) de la faja marginal de la quebrada sin nombre aledaño al DME km 357+920 LI conforme lo indicado en el artículo 6 de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, que aprueba el "Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales", empleando el límite superior de la ribera mediante la metodología de "Modelamiento Hidráulico"⁴⁴ y el ancho mínimo de la faja marginal⁴⁵, resultando que el DME se ubica a 11,97 m de distancia de la faja marginal, cumpliendo y respetando de esta manera el artículo 3 del mismo reglamento. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	
5.	En el ítem 3.3.3.1. "Descripción del Entorno" (folio 00056 del T-ITS-00066-2020), el Titular: a. Señaló que previo al inicio de la colocación de material excedente, deberá gestionar la reubicación temporal de elementos de otras	Se requiere al Titular: a. Identificar y listar las interferencias existentes en cada uno de los tres (3) DME; asimismo señalar las gestiones que realizará para la liberación de dichas interferencias.	Mediante documentación complementaria DC-8 T-ITS-0066-2020, se verificó que el Titular: a. En el ítem 3.3.3.1. "Descripción del entorno" (folio 00058), identificó y listó las interferencias existentes en los tres (03)	Absuelta

⁴⁴ Artículo 9 de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA.⁴⁵ Artículo 12 de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA.



PERÚ

Ministerio del
AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	instituciones (postes de energía eléctrica, cableados, otros), si en caso hubiera este tipo de interferencias, estas no han sido identificadas ni listadas por el Titular, ni señaló las gestiones proyectadas para su liberación. b. Indicó que para encapsular material altamente contaminante (restos de asfalto, materiales residuales, etc.) colocará una capa de material arcilloso de 0,30 m de espesor y sobre el material contaminante, otra capa de igual dimensión para encapsularlo impermeabilizándolo; al respecto, cabe indicar que de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral, así como su respectivo reglamento, Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificatoria, Decreto Legislativo N° 1501; indican que la gestión de materiales y/o residuos peligrosos (altamente contaminantes) deberán ser gestionados a través de EO-RS debidamente autorizados para que a través de ellos se realice su disposición en un relleno de seguridad autorizado.	b. Señalar en el ITS que la disposición del material altamente contaminante (peligroso), se deberá realizar mediante una EO-RS, quienes se encargarán de la operación del recojo, transporte y disposición final en un relleno de seguridad autorizado conforme al Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y modificatoria de la Ley, Decreto Legislativo N° 1501; por lo cual deberá reformular dicha descripción.	DME; además, describió las actividades que realizará para la liberación de dichas interferencias. b. Aclaró que los residuos sólidos peligrosos generados en el Proyecto serán gestionados a través de una EO-RS hasta su disposición en un relleno de seguridad, conforme lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y la modificatoria de la Ley, Decreto Legislativo N° 1501. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	
6.	En el ítem 3.3.4.2. "Demanda de energía eléctrica" (folio 00063 del T-ITS-00066-2020), el Titular indicó que el Proyecto no requerirá de energía eléctrica debido a que no utilizarán equipos estacionarios, y que solamente en caso de contingencias requerirá el uso de grupo electrógeno; sin embargo, no especifica la cantidad de grupos electrógenos que considera para el Proyecto en caso de contingencia, ni la cantidad de combustible que estima emplear.	Se requiere al Titular: Especificar la cantidad de grupos electrógenos que requerirá en el Proyecto para casos de contingencia e indicar la cantidad estimada de combustible requerido para su uso.	Mediante documentación complementaria DC-5 T-ITS-0066-2020, se verificó que el Titular: Actualizó el ítem 3.3.4.2. "Demanda de energía eléctrica" (folio 00065), indicando que el Proyecto no requerirá energía eléctrica ya que no empleará equipos estacionarios. Además, dado que los trabajos se realizarán en horarios diurnos no requerirán el uso de energía eléctrica generado por grupos electrógenos, por lo que no consumirá combustible para estos equipos.	Absuelta



PERÚ

Ministerio del
AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	
7.	En el ítem 3.3.4.6. " <i>Generación de residuos sólidos</i> " (folio 00068 del T-ITS-00066-2020), el Titular indicó que el Proyecto no prevé la generación de residuos sólidos peligrosos pero que como medida de prevención contempló la instalación de un contenedor rojo debidamente rotulado para el almacenamiento de envases vacíos de aceites, mangueras, grasas, trapos impregnados con aceite y otros materiales con aceite, combustible u otro tipo de producto peligroso; no obstante, no estimó la cantidad de residuos peligrosos que se podrían generar en las actividades preliminares, operación y de cierre.	Se requiere al Titular: Estimar la cantidad de residuos peligrosos identificados que se generarían para las etapas preliminares, operación y cierre del Proyecto.	Mediante documentación complementaria DC-5 T-ITS-0066-2020, se verificó que el Titular: En el ítem 3.3.4.6. " <i>Generación de residuos sólidos</i> " (folio 00070), presentó el cuadro 30 presentó la estimación de la generación de residuos peligrosos del Proyecto. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
8.	En el ítem 3.3.6. " <i>Cronograma de ejecución</i> " (folio 00074 del T-ITS-00066-2020), el Titular identificó tres (03) etapas del Proyecto: i) Etapa de implementación del área auxiliar, ii) Etapa de operación del área auxiliar, y iii) Etapa de cierre del área auxiliar; sin embargo, en otras secciones del expediente cuadro 25 (folio 00069), cuadro 26 (folio 00069), cuadro 27 (folio 00069) y cuadro 28 (folio 00070) registró a las etapas del Proyecto con diferente denominación como actividades preliminares, actividades de construcción y cierre, generando incongruencia en la información presentada.	Se requiere al Titular Uniformizar la denominación de las etapas, y actividades que contempla en el Proyecto en todo el documento del ITS, a fin de obtener una mejor comprensión del estudio.	Mediante documentación complementaria DC-5 T-ITS-0066-2020, se verificó que el Titular: Uniformizó la denominación de las etapas y actividades que describe en todo el ITS. Asimismo, se actualizó dicha información en los cuadros N° 27, 28, 29 y 30. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
9.	En el Anexo 13 " <i>Actas y documentación de los propietarios</i> " (folios 000456 a 000486), se identificó que el Titular: a. Presentó documentación de identificación de los poseedores y/o propietarios de las áreas a ser ocupadas por los componentes propuestos en el ITS, de forma incompleta y	Se requiere al Titular: a. Complementar el ítem 3.4.3.11. " <i>Afectación predial</i> " (folio 000146 el ITS) con la identificación de los propietarios y/o poseedores de los predios o áreas a ser ocupados por los componentes propuestos en el ITS, a fin de explicar la documentación presentada en el	Mediante documentación complementaria DC-5 T-ITS-0066-2020, se verificó que el Titular: a. Denominó y complementó el ítem 3.4.11 " <i>Identificación de los propietarios y/o poseedores</i> " (folios 000154 y 000155) con información que identifica a los propietarios y/o poseedores de los predios a ser	Absuelta



PERÚ

Ministerio del
AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	sin una debida descripción de los mismos. Sobre dicha documentación se menciona lo siguiente: - Para el DME 357+800 LI, presentó el documento denominado “<i>Escritura imperfecta de transferencia de un terreno agrícola</i>” (folios 000458 y 000459), que identifica al “<i>propietario</i>” (o posesionario) del área a ser ocupada por este componente. - Para el DME 357+920 LI, presentó tres (03) documentos de identificación del “propietario” (o posesionario) del área a ser ocupada por este componente. El primero denominado “<i>Escritura pública imperfecta de transferencia de terreno agrícola</i>” (folios 000476 y 000477), a favor de dos (02) poseionarios; asimismo, presentó este mismo documento en los folios 000464 y 000465 de forma incompleta. Un segundo documento denominado “<i>Contrato privado de compra venta de un solar urbano</i>” (folios 000467 y 000468), el mismo que señala a dos (02) poseionarios y finalmente, un tercer documento denominado “<i>Documento de compra venta de un terreno</i>” (folios 000473 a 000475) que señala como poseionarios a dos (02) personas. Asimismo, los propietarios identificados en las “<i>actas de autorización de uso de terreno</i>” (folio 000466) no corresponden con los identificados en el “<i>Contrato privado de compra venta de un solar urbano</i>” (folios 000467 y 000468).	Anexo 13. Se sugiere además que la denominación del ítem referido se cambie a “<i>Identificación de los propietarios y/o poseionarios</i>”. Asimismo, deberá proveer información sobre las dos (02) personas señaladas como “<i>propietarios</i>” (en el folio 000486 del anexo 13) en torno al DME 362+100 LI según lo indicado en el sustento. b. Presentar las actas de acuerdo de las áreas a ser ocupadas por los componentes señalados en el sustento, debidamente suscritas por el Titular, o en su defecto explicar la intervención de un tercero (OPOS) como beneficiario de la autorización de uso. Asimismo, se precisa que los otorgantes de los acuerdos deben corresponderse con las personas que se identifiquen como propietarios y/o poseionarios.	ocupados por los componentes propuestos en el ITS. Asimismo, proveyó información sobre las personas señaladas como propietarios en torno al DME 362+100 LI b. Presentó, en el anexo 13, las actas debidamente firmadas y por cada componente descrito en el ITS; explicando además la intervención de OPOS. Asimismo, se verificó la correspondencia entre propietario y/o poseionario identificado y firmantes de las actas. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	



PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	Para el DME 362+100 LI, presentó dos (02) documentos de identificación del "propietario" (o poseionario) del área a ser ocupada por este componente. El primer documento denominado "<i>Escritura pública imperfecta de transferencias de un terreno</i>" (folios 000479 y 000481), en favor de cuatro (04) poseionarios; y un segundo documento denominado "<i>Escritura pública imperfecta de transferencia de una casa habitación</i>" (folio 000484), a favor de un (01) poseionario. Por otro lado, en el documento "<i>actas de autorización de uso de terreno</i>" (folio 000486) señaló a dos (02) "<i>propietarios</i>" sin la documentación de identificación como propietario y/o poseionario respectiva. b. Con relación a las actas de acuerdo de uso de terreno de las áreas a ser ocupadas por los componentes auxiliares en favor del Titular, se observa que, tres (03) actas de acuerdo (folios 000462, 000466 y 000470) no están firmadas por el Titular. Asimismo, las demás actas han sido suscritas por Odebrecht Perú Operaciones y Servicios SAC (OPOS); sin embargo, el Titular del Proyecto es IIRSA Norte. Cabe indicar que, los otorgantes de las actas de acuerdo de uso de terreno deben corresponderse con las personas identificadas como propietarios y/o poseionarios.			



PERÚ

Ministerio del
AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE LOS COMPONENTES AMBIENTALES				
ASPECTOS DEL MEDIO FÍSICO				
10.	En el ítem 3.4.1. "Caracterización del medio físico" (folios 000076 a 000103 del T-ITS-00066-2020), el Titular: a. Respecto al ítem 3.4.1.2. "Calidad ambiental" (folios 000086 y 000090) el Titular señaló que para la caracterización de calidad de aire y ruido ambiental tomó como referencia el Informe Monitoreo Ambiental del Tramo N° 3, ejecutado como parte del cumplimiento de los compromisos ambientales de la Concesionaria IIRSA Norte, realizado en el mes junio del año 2010. Al respecto, se advierte que el artículo 23 del Reglamento de Protección ambiental del Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC; establece : " (...) si la modificación, mejoramiento o ampliación de un proyecto que cuenta con Certificación Ambiental, se desarrollara luego de cinco (05) años aprobado el Estudio Ambiental, se requerirá que dicha información sea actualizada con la información que proporcionen los monitoreos implementados por el Titular conforme a su estudio ambiental o con información de estudios complementarios, sin perjuicio que la autoridad requiera monitoreos complementarios o que el titular los proporcione voluntariamente".	Se requiere al Titular: a. Respecto al ítem de calidad de aire y ruido: - Complementar la caracterización de calidad de aire y ruido ambiental; de acuerdo a lo señalado en el artículo 23 del Decreto Supremo N°004-2017-MTC; para lo cual podrá utilizar información secundaria o primaria, representativa a la zona de intervención de los DME propuestos. Cuando se trate de información secundaria, deberá citar de manera correcta⁴⁶ la referencia empleada y cuando provenga de información primaria, deberá adjuntar los medios de verificación correspondientes al trabajo de campo (equipos y métodos utilizados, certificados de calibración de los equipos de muestreo, los reportes de ensayo del laboratorio [acreditados ante INACAL] y sus correspondientes cadenas de custodia. - Actualizar los mapas temáticos presentados, las cuales deberán estar georreferenciado (coordenadas UTM Datum WGS 84 y zona UTM) y a una escala que permita visualizar claramente lo siguiente: (i) Estaciones de muestreo seleccionadas; (ii) Área a ocupar por las actividades propuestas en el ITS y (iii) Unidad temática que demuestra la representatividad.	Mediante documentación complementaria DC-5 y DC-8 T-ITS-0066-2020, se verificó que el Titular: a. Respecto al ítem de calidad de aire y ruido: - En el ítem 3.4.1.2. "Calidad ambiental" (folios 000086 y 000090 del DC-5), complementó la caracterización de calidad de aire y ruido ambiental con información de los resultados de monitoreo realizados en octubre del 2018, del proyecto de Carretera Interoceánica: Tramo 03: Corral Quemado Rioja (Obra Accesorio Km 349+064 al Km 349+134), señalando que presenta condiciones similares las zonas de intervención de los DME propuestos, considerando que se encuentran al lado de la vía y se ven influenciados en forma similar por el tránsito de los vehículos que recorren el corredor vial amazonas norte. Asimismo, justificó la representatividad (características similares de fisiografía, capacidad de uso mayor y cobertura vegetal) con relación a la zona de intervención del ITS. - En el anexo 6.2. "Mapas del ITS", actualizó los mapas temáticos, donde se visualiza lo siguiente: (i) Estaciones de muestreo seleccionadas; (ii) Área a	Absuelta

⁴⁶ En adelante, cuando se solicite: citar de manera correcta, se refiere a que el Titular deberá referenciar la información secundaria empleada; para lo cual, podrá utilizar el "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace" (aprobado con R.J. N° 055-2016-SENACE/J) o emplear metodologías, manuales de uso de fuentes y/o citas bibliográficas reconocidos internacionalmente para la redacción de documentos técnicos o científicos.



PERÚ

Ministerio del
AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	En base a lo expuesto, el Titular deberá complementar la información de caracterización de calidad de aire y ruido. Asimismo, deberá actualizar los mapas temáticos presentados. b. En el ítem 3.4.1.6. <i>"Procesos Geodinámicos"</i> (folios 000097 a 000098), el Titular señaló que, en base a la información del Sistema de Información Geológico Catastral Minero GEOCATMIN- INGEMMET (Figura 17), se puede apreciar que el peligro geológico más cercano al área del DME km 357+920 L.I. es por flujo detritos. Asimismo, señaló que dicho DME presenta una susceptibilidad de inundación muy baja a nula. Sin embargo, concluyó que los tres (03) DME no presentarían riesgos por procesos geodinámicos. Se advierte que, en el ítem 3.4.1.8. <i>"Hidrología"</i>, señaló que dicho DME se ubica entre 15 a 18 metros de una quebrada sin nombre cuyas aguas se dirigen hacia la quebrada Oso perdido; la cual, no ha sido considerada en el análisis de los procesos geodinámicos. En ese sentido, el deberá complementar la caracterización de procesos geodinámicos del DME km 357+920 L.I. c. En el ítem 3.4.1.8. <i>"Hidrología"</i> (folio 000103), el Titular precisó: <i>"el cuerpo principal más cercano a las áreas de estudio es la quebrada Oso Perdido, cuyo caudal medio es de 3,85 litros/s en épocas de estiaje, y aproximadamente 10 litros/s en épocas de lluvias"</i>. Asimismo, señaló que, el DME km	b. Respecto al ítem de procesos geodinámicos, complementar la caracterización de procesos geodinámicos del DME km 357+920 L.I; de acuerdo a lo indicado en el sustento. c. Respecto al ítem de hidrología: - Señalar la fuente de la información con la cual presentó la caracterización hidrológica de la quebrada Oso perdido. - Presentar el análisis de información relevante sobre los eventos climatológicos extraordinarios (fenómeno del niño), a fin de determinar la ocurrencia de precipitaciones que provoque la crecida de los cuerpos de agua que se encuentran próximos a la zona de intervención de los DME propuestos en el presente ITS; los cuales podrían representar un riesgo para las actividades de operación y cierre del de dichos DME. - En función a lo anteriormente indicado, deberá identificar los posibles riesgos ambientales que puedan producirse durante las actividades propuestas en el ITS; así como la evaluación y sus acciones (antes, durante y después) en el ítem 3.6.7 <i>"Plan de contingencias"</i>.	ocupar por las actividades propuestas en el ITS y (iii) Unidades temáticas (fisiografía, capacidad de uso mayor y cobertura vegetal) que demuestra la representatividad. b. En el ítem 3.4.1.6. <i>"Procesos geodinámicos"</i> (folios 000105 a 000107 del DC-5), corrigió y complementó que, en el DME km 357+920 se identificó a 70 m un punto de peligro de flujo de detritos, considerando que representa un riesgo muy bajo o nulo por procesos geodinámicos. c. En el ítem 3.4.1.8. <i>"Hidrología"</i> (folios 000110- 000115 del DC-8): - Señaló que la fuente de información de la caracterización hidrológica fue utilizada del estudio de Pre-inversión a Nivel de Perfil de la Municipalidad de Yambrasbamba para la <i>"Creación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad la Localidad de Buenos Aires, Distrito de Yambrasbamba, Provincia de Bogará, Región Amazonas"</i>. - Presentó el análisis de información sobre los eventos climatológicos extraordinarios (fenómenos del niño), tomando como fuente de información del documento "Escenario de riesgos por lluvias intensas" del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), para los eventos del niño 1983, 1998 y 2017; señalando:	



PERÚ

Ministerio del
AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	357+ 920 se ubica a una distancia de 15 a 18 m de una quebrada sin nombre; y el DME km 357+800 al lado derecho de una canal de regadío; sin embargo, se identificó lo siguiente: - No precisó la fuente de donde obtuvo la información descrita sobre las características hidrológicas de la quebrada Oso perdido. - Asimismo, no presentó el análisis de la información relevante sobre los eventos climatológicos extraordinarios (fenómeno del niño), a fin de determinar la ocurrencia de precipitaciones que provoque la crecida de los cuerpos de agua que se encuentran próximos a la zona de intervención de los DME propuestos en el presente ITS; los cuales podrían representar un riesgo para las actividades de operación y cierre del de dichos DME. - De acuerdo a información precedente, identificar los posibles riesgos ambientales que puedan producirse durante las actividades propuestas en el ITS; cuya evaluación deberá desarrollarse en el ítem 3.6.7 "Plan de contingencias", con sus correspondientes acciones (antes, durante y después).		(i) En los años 1983 y 2017, se presentaron anomalías entre -15 a 15%, es decir dichos valores se encontraban en el rango promedio. (ii) En el año 1998, se presentó un ligero incremento entre 15 a 60%. Asimismo, señaló que, de acuerdo al diseño del DME km 357+ 920 y la información sobre el fenómeno del niño, los riesgos son nulos, debido a que las precipitaciones que ocurren en la región amazónica no tienen efectos significativos, a comparación de la región norte y sur. Además, presentó el análisis de las precipitaciones mensuales para el periodo 2014 -2018 de la estación Jazán a fin de comparar el comportamiento de las precipitaciones del 2017 (evento del fenómeno del niño), concluyendo que las precipitaciones en dicho año se encuentran dentro del rango promedio. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	
ASPECTOS DEL MEDIO BIOLÓGICO				
11.	En el ítem 3.4.2 "Caracterización del Medio Biológico" (folios 000104 a 000126) el Titular: a. En el Cuadro 56: "Lista de especies de flora posibles a ser afectadas por el desbroce" en el ítem 3.4.2.3. "Cobertura vegetal" (folios 000109 y 000110), identificó a las especies de	Se requiere al Titular: a. Incluir a las especies de flora en estado de conservación, posibles de ser afectadas por el desbroce, descritas en el sustento, dentro de la "Lista de especies de flora en categoría de amenaza".	Mediante documentación complementaria DC-5 T-ITS-0066-2020, se verificó que el Titular: a. Incluyó en el cuadro N° 61 "Lista de especies de flora en categoría de amenaza" (folio 000121) a las especies de flora <i>Alnus acuminata</i>, <i>Taraxacum officinale</i> y <i>Zea mays</i>	Absuelta



PERÚ

Ministerio del
AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	flora <i>Alnus acuminata</i>, <i>Taraxacum officinale</i> y <i>Zea mays</i>, las cuales no fueron consideradas en el Cuadro 59. "Lista de especies de flora en categoría de amenaza", toda vez que las mencionadas especies se encuentra en estado de Preocupación Menor (LC) de acuerdo a la Lista Roja UICN (2020-1) y <i>Alnus acuminata</i> es una especie arbórea en estado Vulnerable (VU) de acuerdo con el Decreto Supremo N° 043-2006-AG. b. Adicionalmente, en el Ítem 3.4.2.7. "Referencias Bibliográficas" del subcapítulo 3.4.2 "Caracterización del Medio Biológico", las referencias internacionales utilizadas para la identificación de especies de flora y fauna en estado de conservación (Lista Roja UICN y Apéndices CITES del 2018) no se encuentran actualizadas a la fecha de presentación del ITS, siendo las vigentes en la versión 2020-1 para la Lista Roja UICN y versión 2019 para los apéndices CITES⁴⁷.	b. Realizar la identificación de especies de flora y fauna en estado de conservación, según las referencias internacionales actualizadas señaladas en el sustento de la observación.	en estado de Preocupación Menor de acuerdo a la UICN 2020-1 y a <i>Alnus acuminata</i> en estado Vulnerable de acuerdo al D.S. N° 043-2006-AG. b. Realizó la identificación de las especies de flora y fauna en estado de conservación con las referencias internacionales actualizadas a la fecha actual (UICN 2020-1 y CITES 2019). Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	

IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

12.	En el ítem 3.5. "Identificación y evaluación de impactos" (folios 000147 a 000183 del T-ITS-00066-2020), el Titular: a. En el Cuadro 85 "Lista de factores ambientales en el área auxiliar" (folio 000149) presentó los factores ambientales que podrían ser afectados, y en el cuadro 86 "Lista de actividades a realizar en el área auxiliar" (folio 000149) presentó las principales actividades	Se requiere al Titular: a. Presentar los aspectos ambientales relacionados a las principales actividades y factores ambientales propuestos en el presente ITS e identificar los potenciales impactos ambientales; para ello podrá utilizar el Cuadro N° 01; que se elaboró en coherencia con los lineamientos de la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales" (R.M. N° 455-2018-	Mediante documentación complementaria DC-5 T-ITS-0066-2020, se verificó que el Titular: a. En el cuadro 88. "Actividades a realizar en las áreas auxiliares, aspectos, impactos y riesgos ambientales" (folio 000156), presentó los aspectos ambientales relacionados a los factores ambientales propuestas en el presente ITS. Asimismo, presentó los impactos y riesgos asociados a las	Absuelta
-----	---	--	---	----------

47 The International Union for Conservation of Nature's Red List of Threatened Species - UICN Versión 2020-1 (Lista Roja de Especies Amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza). Disponible en: <https://www.iucnredlist.org/es/>
The Convention on International Trade in Endangered Species – Apéndices CITES Versión 2019 (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre) Disponible en: <https://cites.org/esp/app/appendices.php>



PERÚ

Ministerio del
AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado																																																																										
	del ITS; sin embargo, no presentó los aspectos ambientales relacionados a dichas actividades y a los factores ambientales identificados. Además, no identificó los riesgos asociados a las actividades relacionadas al uso de maquinarias (por ejemplo, riesgo de contaminación del agua/suelo por derrame de sustancias químicas, combustible, entre otros).	MINAM). En el referido cuadro también deberá identificar los riesgos asociados a las actividades del ITS; los cuales, deberán ser evaluados y descritos en el ítem 3.6.7 “Plan de contingencias”, con sus correspondientes acciones (antes, durante y después). Cuadro N° 01 Identificación de impactos y riesgos <table><tr><th rowspan="2">Etapas</th><th rowspan="2">Actividades</th><th rowspan="2">Aspecto ambiental</th><th colspan="7">Componentes ambientales</th></tr><tr><th>Calidad de aire</th><th>Ruido</th><th>Caudal</th><th>Calidad</th><th>Calidad de suelo</th><th>Uso actual del suelo</th><th>Paisaje</th></tr><tr><td rowspan="2">Implementación</td><td>Actividad 1</td><td>Aspecto Ambiental 1</td><td>CA-01</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>PAI-01</td></tr><tr><td>Actividad 2</td><td>Aspecto ambiental 2</td><td></td><td>RU-01</td><td></td><td></td><td>SU-01</td><td></td><td></td></tr><tr><td rowspan="2">Operación</td><td>Actividad 3</td><td>Aspecto ambiental 3</td><td>CA-02</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Actividad 4</td><td>Aspecto ambiental 4</td><td></td><td></td><td></td><td>AG-01</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td rowspan="2">Cierre</td><td>Actividad 5</td><td>Aspecto ambiental 5</td><td></td><td></td><td>R-01</td><td></td><td></td><td>SU-02</td><td></td></tr><tr><td>Actividad 6</td><td>Aspecto ambiental 6</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> CA-01: Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado, CA-02: Alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas; RU-01: Incremento de los niveles de ruido; AG-01: Alteración de la calidad del agua; SU-01: Cambio de uso de suelo; PAI-01: Alteración de la calidad visual del paisaje; R-01, R-02, R-03: Riesgo 01, 02 y 03.	Etapas	Actividades	Aspecto ambiental	Componentes ambientales							Calidad de aire	Ruido	Caudal	Calidad	Calidad de suelo	Uso actual del suelo	Paisaje	Implementación	Actividad 1	Aspecto Ambiental 1	CA-01						PAI-01	Actividad 2	Aspecto ambiental 2		RU-01			SU-01			Operación	Actividad 3	Aspecto ambiental 3	CA-02							Actividad 4	Aspecto ambiental 4				AG-01				Cierre	Actividad 5	Aspecto ambiental 5			R-01			SU-02		Actividad 6	Aspecto ambiental 6								actividades del presente ITS; tomando como referencia los lineamientos de la “Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales” (R.M. N° 455-2018-MINAM). Por último, en el ítem 3.6.7. “Plan de contingencias”, desarrolló las acciones antes, durante y después de los riesgos identificados en el cuadro 88. b. En el ítem 3.5.6. “Comparación de los impactos entre el IGA aprobado y el Informe Técnico Sustentatorio (ITS)” (folios 000189), realizó la corrección de la etapa de comparación del análisis de impactos ambientales del IGA aprobado con relación a la etapa de cierre del presente ITS; de acuerdo a la homologación de metodologías de identificación y evaluación de impactos ambientales presentado en el anexo 7.2. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	
Etapas	Actividades	Aspecto ambiental				Componentes ambientales																																																																								
			Calidad de aire	Ruido	Caudal	Calidad	Calidad de suelo	Uso actual del suelo	Paisaje																																																																					
Implementación	Actividad 1	Aspecto Ambiental 1	CA-01						PAI-01																																																																					
	Actividad 2	Aspecto ambiental 2		RU-01			SU-01																																																																							
Operación	Actividad 3	Aspecto ambiental 3	CA-02																																																																											
	Actividad 4	Aspecto ambiental 4				AG-01																																																																								
Cierre	Actividad 5	Aspecto ambiental 5			R-01			SU-02																																																																						
	Actividad 6	Aspecto ambiental 6																																																																												



PERÚ

Ministerio del
AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	realizó con la etapa de operación del IGA aprobado del Tramo 2: Rioja- Tarapoto.	En caso requiera emplear simbología y/o abreviaturas, deberá presentar su significado. b. Corregir la etapa de comparación del análisis de impactos ambientales del IGA aprobado con relación a la etapa de cierre del presente ITS; de acuerdo a la homologación de metodologías de identificación y evaluación de impactos ambientales presentado en el anexo 7.2.		
ESTRATEGIA DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL				
13.	En el ítem 3.6.3 "Programa de Mitigación y Seguimiento Ambiental al Medio Biológico" (folio 000187), el Titular señaló siguiente: a. En el ítem "Pérdida de cobertura vegetal" indicó como medidas de manejo que: <u>"En el caso de encontrar especies de flora en categoría y/o de importancia para la conservación, en el área de intervención del proyecto, antes de empezar las actividades de desbroce, se realizará actividades de Rescate y reubicación de las especies de flora aledañas del proyecto"</u>; sin embargo, <u>no precisó el detalle de las actividades de rescate y reubicación de especies de flora</u>, toda vez que, según las Imágenes 3, 4 y 5 del ítem "Área de Desbroce" (folios 000108 y 000109), estarían presentes las especies <i>Alnus acuminata</i> "aliso" y <i>Cupressus sp.</i> "ciprés" en la zona de emplazamiento de los DME, siendo <i>A. acuminata</i> es una especie de estado de conservación. b. En el ítem "Perturbación temporal de la fauna" señaló como medida que: <u>"Antes de las actividades de preparación del DME (desbroce) se realizará un plan de trabajo, el cual tenga como uno de los objetivos la</u>	Se requiere al Titular: a. Detallar las actividades de rescate y reubicación de las especies de flora en estado de conservación en el ítem "Pérdida de cobertura vegetal", que serán afectadas por el desbroce producto de la implementación de los componentes propuestos en el ITS. b. Describir las acciones del plan de trabajo "Perturbación temporal de fauna", para las especies de fauna en estado de conservación a ser afectadas por la implementación del Proyecto.	Mediante documentación complementaria DC-5 T-ITS-0066-2020, se verificó que el Titular: a. Detalló las actividades de rescate y reubicación de las especies de flora silvestre en estado de conservación, tales como: <i>Alnus acuminata</i> y <i>Cupressus macrocarpa</i>, a través de la obtención completa del individuo y topsoil a una zona aledaña similar, para su trasplante, enriquecimiento del suelo y riego (folio 000195) b. Describió las acciones del plan de trabajo "Perturbación temporal de la fauna" para las especies en estado de conservación, señalando que no se iniciarán las actividades si se tuvieran indicios de fauna dentro del área del proyecto, en tal sentido trasladarán a la fauna a zonas aledañas de hábitat similar y con los cuidados sanitarios para la especie (folio 000196). Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio del
AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	identificación de algún individuo de fauna mediante una búsqueda intensiva, para luego proceder con actividades de ahuyentamiento y/o reubicación de los individuos dando énfasis a las especies en categoría de amenaza según corresponda"; <u>sin embargo, no detalló el contenido del mencionado plan de trabajo para las especies de fauna en estado de conservación (amenaza)</u> , toda vez que en la zona de emplazamiento del DME Km 362+100 LI se ha verificado la existencia de ornitofauna del género Tangara, especie <i>Tangara argyrofenges</i> " <i>tangara de garganta verde</i> " de estado Vulnerable (VU) de acuerdo a la Lista Roja UICN.			
14.	En el ítem 3.6.6 " <i>Plan de minimización y manejo de residuos sólidos no municipales</i> " (folios 000200 a 000206 del T-ITS-00066-2020), el Titular señaló que para la segregación en la fuente utilizará dispositivos de almacenamiento; para lo cual, considerará los colores implementados según NTP 900.058.2019. Sin embargo, en el cuadro 99. " <i>Codificación de colores de los recipientes para los recipientes para la segregación de residuos sólidos de ámbito no municipal</i> ", consideró como fuente a la NTP 900.58-2005.	Se requiere al Titular: Corregir la incongruencia identificadas sobre la normativa de codificación de colores de los recipientes de segregación de residuos sólidos; de acuerdo a lo indicado en el sustento.	Mediante documentación complementaria DC-5 T-ITS-0066-2020, se verificó que el Titular: En el ítem 3.6.6 " <i>Plan de minimización y manejo de residuos sólidos no municipales</i> " (folio 000212), corrigió las incongruencias sobre la normativa aplicable para la codificación de colores, la cual corresponde a la NTP 9000.058-2019. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
15.	En el ítem 3.6.5.2 " <i>Monitoreo de calidad de ruido</i> " (folios 000198 a 000200 del T-ITS-00066-2020), cuadro 98. " <i>Parámetros, ECA y frecuencia para el monitoreo de ruido en el área auxiliar</i> ", el Titular señaló que el monitoreo de ruido se realizará en horario diurno. Sin embargo, no justificó la omisión del monitoreo de ruido en horario nocturno.	Se requiere al Titular: Presentar y/o justificar la omisión del monitoreo de ruido en horario nocturno.	Mediante documentación complementaria DC-5 T-ITS-0066-2020, se verificó que el Titular: En el ítem 3.6.5.2 " <i>Monitoreo de calidad de ruido</i> " (folios 000206 a 000208), justificó y señaló lo siguiente: " <i>A razón que las actividades del proyecto se realizarán únicamente en horario diurno, solo se ha considerado como parámetro de comparación el Ruido Ambiental diurno</i> ".	Absuelta



PERÚ

Ministerio del
AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	
16.	En el ítem 3.6.8 <i>"Plan de Cierre"</i> (folios 000221 a 000236 del T-ITS-00066-2020), el Titular: Dentro de los parámetros de evaluación en el ítem e) <i>"Seguimiento Post-revegetación"</i> , señaló a la <i>"Abundancia y diversidad de vertebrados que se alojan en las áreas revegetadas"</i> como parámetros de medición; sin embargo, no especificó cuáles son los taxa ⁴⁸ del grupo de vertebrados a monitorear.	Se requiere al Titular: Especificar los taxa del grupo de vertebrados considerados en el monitoreo para el seguimiento a la post-revegetación para los parámetros <i>"Abundancia y diversidad de vertebrados que se alojan en las áreas revegetadas"</i> , de acuerdo a lo indicado en el sustento.	Mediante documentación complementaria DC-5 T-ITS-0066-2020, se verificó que el Titular: Especificó los taxa del grupo de vertebrados considerados en el monitoreo post-revegetación, siendo los siguientes: aves, mamíferos, anfibios y reptiles (folio 00235). Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
17.	En el ítem 3.6.9. <i>"Presupuesto"</i> cuadro 105. <i>"Presupuesto del EMA"</i> (folios 000226 a 000227 del T-ITS-00066-2020), el Titular no precisó si el presupuesto presentado corresponde a todas las etapas del presente ITS.	Se requiere al Titular: Presentar el presupuesto de implementación de las estrategias de manejo ambiental para todas las etapas del presente ITS.	Mediante documentación complementaria DC-8 T-ITS-0066-2020, se verificó que el Titular: En el ítem 3.6.9. <i>"Presupuesto"</i> (folios 000235 a 000237), presentó el presupuesto de implementación de las estrategias de manejo ambiental para todas las etapas (Implementación, operación y cierre) de las actividades del presente ITS. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta

48 Taxa o grupo taxonómico o categoría taxonómica: proviene del término taxonomía (del griego taxis = arreglo, poner orden, y nomos = ley) que es considerada el método sistemático de clasificar todo lo vivo (anteriormente solo animales y plantas, hoy en día también organismos como bacterias, hongos, etc.). Fuente: Medina, Rita Daniela Fernández. (2012). Algunas reflexiones sobre la clasificación de los organismos vivos. *História, Ciências, Saúde-Manguinhos*, 19(3), 883-898. <https://doi.org/10.1590/S0104-59702012000300006>.



PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Anexo N° 02

Opinión Técnica Autoridad Nacional del Agua



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

CUT N° 57095-2020

San Isidro, 26 de junio de 2020

OFICIO N° 925-2020-ANA-DCERH

Ingeniera

Paola Chinen Guima

Directora

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Av. Diez Canseco N° 351

Miraflores. -

Asunto : Opinión favorable al "Informe Técnico Sustentatorio para los Depósitos de Material Excedente km 357+800 LI, km 357+920 LI y km 362+100 LI, del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA NORTE), Tramo 03: Corral Quemado – Rioja", presentado por la Concesionaria IIRSA Norte S.A.

Referencia : Oficio N° 00245-2020-SENACE-PE/DEIN (20.05.2020)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión al "Informe Técnico Sustentatorio para los Depósitos de Material Excedente km 357+800 LI, km 357+920 LI y km 362+100 LI, del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA NORTE), Tramo 03: Corral Quemado – Rioja", conforme al Artículo 81° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad emite opinión favorable, de acuerdo a lo recomendado en el Informe Técnico N° 454-2020-ANA-DCERH/AEIGA, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Abg. Eladio M.R. Núñez Peña

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos



Adjunto:
Diez (10) folios

ENP: MASS: H. Chávez

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro - Lima
T: (511) 224-3298
www.ana.gob.pe
www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

CUT: 57095- 2020

INFORME TECNICO N° 454-2020-ANA-DCERH/AEIGA

PARA : Abg. Eladio M.R. Núñez Peña
Director
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos.

ASUNTO : Opinión Favorable al "Informe Técnico Sustentatorio para los Depósitos de Material Excedente km 357+800 LI, km 357+920 LI y km 362+100 LI, del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA NORTE), Tramo 03: Corral Quemado – Rioja", presentado por la Concesionaria IIRSA Norte S.A.

REFERENCIA: Oficio N° 00245-2020-SENACE-PE/DEIN

FECHA : San Isidro, 25 de junio de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

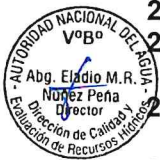
- 1.1. El 20 de mayo del 2020, mediante Oficio N° 00245-2020-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (DEIN del SENACE) remitió a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (DCERH de la ANA), el "Informe Técnico Sustentatorio para los Depósitos de Material Excedente km 147+530, 100+100 y 82+460, del Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA NORTE), Tramo 04: Corral quemado – Olmos", presentado por la Concesionaria IIRSA Norte S.A, a fin que se emita opinión técnica en los referente a la competencia de la ANA, de conformidad con el artículo 81° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos. El ITS ha sido elaborado por la empresa consultora Grupo Átomo S.A.C.

II. MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento D.S N° 001-2010-AG
- 2.2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento D.S N° 19-2009-MINAM.
- 2.3. Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.
- 2.4. Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- 2.5. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.6. Resolución Jefatural N° 102-2019-ANA, Lineamientos para emitir la opinión técnica previa vinculante sobre autorización de extracción de material de acarreo en cauces naturales.
- 2.7. Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de los Recursos Hídricos.
- 2.8. Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales.

III. INFORMACION DEL PROYECTO

De acuerdo a lo consignado por el Titular, el presente ITS se sustenta sobre el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) "Actualización del Estudio de Impacto



Ambiental del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo Corral Quemado", aprobado con Resolución Directoral N° 010-2005-MTC/16.

3.1. Ubicación

En el ítem 3.3 del ITS, se indica que se propone habilitar el DME km 357+800 LI, DME km 357+920 LI y DME km 362+100 LI para el depósito de material excedente en el Tramo N° 3 Rioja – Corral Quemado. A continuación, se detalla la ubicación de los DMEs propuestos:

Tabla 1: Coordenadas de ubicación del DME km 357+800

Tipo	Progresiva / Lado	Ubicación Política	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S		
			Vértice	Este	Norte
DME	km 357+800 Lado Izquierdo	Distrito: Yambrasbamba Provincia: Bongara Región: Amazonas	A	184336.221	9368456.017
			B	184369.702	9368484.166
			C	184384.722	9368494.424
			D	184401.852	9368504.544
			E	184449.464	9368456.777
			F	184389.989	9368396.894

Fuente: Cuadro 14, ITS

Tabla 2: Coordenadas de ubicación del DME km 357+920

Tipo	Progresiva / Lado	Ubicación Política	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S		
			Vértice	Este	Norte
DME	km 357+920 Lado Izquierdo	Distrito: Yambrasbamba Provincia: Bongara Región: Amazonas	A	184495.828	9368297.193
			B	184504.243	9368348.963
			C	184533.008	9368367.795
			D	184574.792	9368345.087
			E	184612.924	9368313.001
			F	184614.455	9368289.775
			G	184596.008	9368268.091
			H	184574.860	9368265.427

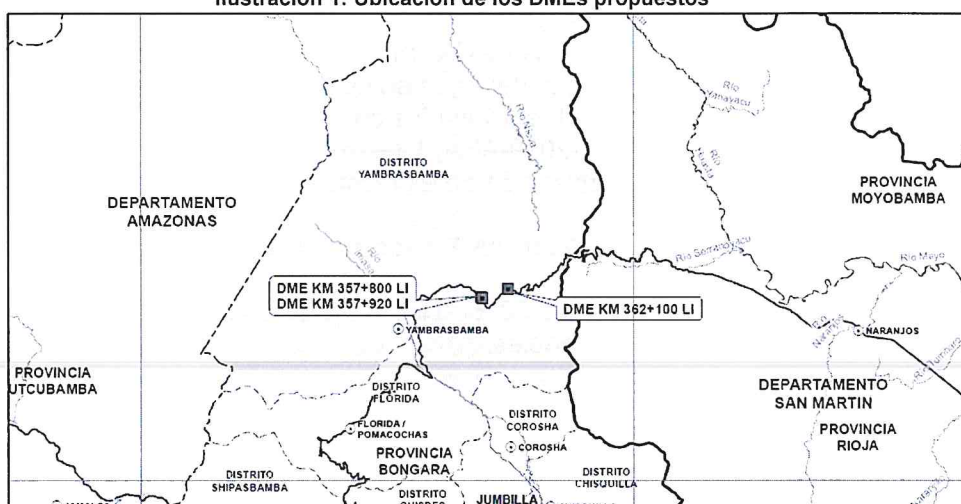
Fuente: Cuadro 14, ITS

Tabla 3: Coordenadas de ubicación del DME km 362+100

Tipo	Progresiva / Lado	Ubicación Política	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S		
			Vértice	Este	Norte
DME	km 362+100 Lado Izquierdo	Distrito: Yambrasbamba Provincia: Bongara Región: Amazonas	A	187169.613	9369192.931
			B	187138.167	9369184.592
			C	187135.886	9369203.149
			D	187126.499	9369212.612
			E	187145.062	9369262.617
			F	187169.367	9369323.678
			G	187207.085	9369285.603
			H	187208.235	9369271.410
			I	187223.580	9369247.302
			J	187180.247	9369214.929

Fuente: Cuadro 14, ITS

Ilustración 1: Ubicación de los DMEs propuestos



Fuente: Anexo 6.2, ITS



Hidrográficamente los DMEs a ser habilitados, se ubican en el ámbito de la Autoridad Local del Agua (ALA) Utcubamba, perteneciente a la Autoridad Administrativa del Agua (AAA) Marañón.

3.2. Descripción del proyecto

En el ítem 3.3.3.2 del ITS, el administrado precisa que el material que se dispondrá en los DMEs propuestos, provendrá de la conservación (mantenimiento rutinario y periódicos) y explotación (ejecución de Obras Accesorias-OA, Trabajos de Mantenimiento de Emergencia-TME, Obras Adicionales y trabajos que se realicen por situaciones de emergencia - derrumbes, hundimientos, etc.) en la Concesión Vial. Asimismo, se presentan los datos técnicos de los DMEs a habilitar. De la información presentada, se resalta lo siguiente:

Tabla 4: Características de los DMEs

	Km 357+800	Km 357+920	Km 362+100 LI
Altura de bancos	4,5 m	4,5 m	4,37 m
Angulo de taludes de reposo	2H:1.0V	2H:1.0V	1.5H:1.0V
Sistema de contención y estabilización	Para cada DME, la conformación y compactación se realizará de manera permanente mediante capas de 30 cm, esto permitirá una adecuada estabilización de la plataforma o banqueta. Es un método en el que se usa el mismo material del DME, material de corte como relleno; se llega a estabilizar físicamente, pues se quita la sobrecarga que genera un gran volumen de masa en la parte superior.		
Sistema de drenaje y control de erosión	Para cada DME se considera una ligera inclinación contra el pavimento de 2.00 % que permitirá un drenaje suave y lento sobre la plataforma compactada, evitando generar cárcavas o procesos erosivos		
Compactación	La disposición de material excedente en cada DME será efectuada cuidadosa, uniforme, y gradualmente conformada según las especificaciones técnicas EG-2013 y el relleno será compactado en capas de 30 cm, con 2 o 4 pasadas del tractor y rodillo vibrador.		

Fuente: De la información presentada en el ITS

• DME 357+800 LI

El DME 357+800 LI se encuentra ubicado en el distrito de Yambrasbamba, Intercuenca Alto Marañón I. En la Ficha de Caracterización del ITS, se indica, respecto a la presencia de cuerpos de agua, que se evidenció un canal de regadío que pasa por el lado derecho del DME, cuyas aguas se dirigen hacia la Quebrada Oso Perdido. El DME se ubica aproximadamente a 125 m de la Quebrada Oso Perdido.

Cuadro N° 1: Información del DME km 357+800

Superficie (m ²)	Perímetro (m)	Volumen Potencial (m ³)	Volumen a disponer (m ³)
6 214,00	313, 584	16 747,768	16 747,768



Fuente: Ficha de caracterización, ITS



- DME 357+920 LI

El DME 357+920 LI se encuentra ubicado en el distrito de Yambrasbamba, intercuenca Alto Marañón I. En la Ficha de Caracterización del ITS, se indica, respecto a la presencia de cuerpos de agua, que a cierta distancia del vértice E del DME km 357+920 LI, se ubica una quebrada sin nombre cuyas aguas se dirigen hacia la quebrada Oso Perdido. El DME se ubica aproximadamente a 75 m de la quebrada Oso Perdido.

Cuadro N° 2: Información del DME km 357+920

Superficie (m²)	Perímetro (m)	Volumen Potencial (m³)	Volumen a disponer (m³)
7 911,126	342,487	32 700,762	32 700,762



Fuente: Ficha de caracterización, ITS

- DME km 362+100 LI

El DME km 362+100 LI se encuentra ubicado en el distrito de Yambrasbamba, Intercuenca Alto Marañón I. En la Ficha de Caracterización del ITS, se indica, respecto a la presencia de cuerpos de agua, que no se ubicó cuerpo de agua cerca al área de trabajo. El DME se ubica aproximadamente a 673 m. de la quebrada Oso Perdido.

Cuadro N° 3: Información del DME km 362+100 LI

Superficie (m²)	Perímetro (m)	Volumen Potencial (m³)	Volumen a disponer (m³)
6 813,416	358,554	10 116,208	10 116,208



Fuente: Ficha de caracterización, ITS



Actividades del proyecto propuesto

a) Etapa de implementación de los DMEs

- Adecuación de la superficie de disposición y acceso: Se realizarán las actividades de delimitación del acceso y área de cada DME, limpieza y desbroce, remoción, apilamiento y reutilización del Top Soil. Asimismo, se contempla el mejoramiento del canal de regadío para acceder al área de acopio

del DME 357+800 LI en una longitud igual a 8 metros y la colocación de material drenante o de filtro para brindar continuidad al flujo del agua, realizándose el mantenimiento al canal en caso se obstruya por el paso de barro u otros agentes.

- b) Etapa de operación de los DMEs
 - Transporte de material excedente
 - Apilamiento de material excedente
 - Compactación de la superficie
- c) Etapa de cierre de los DMEs
 - Limpieza general del área de trabajo
 - Conformación y nivelación del área
 - Desmovilización de la maquinaria utilizada

Fuerza Laboral

En el ítem 3.3.4.8 del ITS, se precisa que la mano de obra requerida para la habilitación, operación y cierre de cada DME consta de 6 personas.

Tabla 5: Cantidad de mano de obra

Mano de obra	DME Km 357+80 LI	DME Km 357+920 LI	DME Km 362+100 LI
Capataz o puntero	1	1	1
Operario de maquinaria pesada y volquetes	3	3	3
Señalero	2	2	2
TOTAL	6	6	6

Fuente: Cuadro 33, ITS del proyecto

Costo de Inversión

En el ítem 3.3.5 del ITS, se indica que la habilitación, operación y cierre de los DME km 357+800 LI, km 357+920 LI y km 362+100 LI, tendrán un costo de S/.37 376,29, S/.40 228,02 y S/. 38 383,49 USD, respectivamente.

Cronograma de ejecución

En el ítem 3.3.6 del ITS, se presenta el cronograma de ejecución de los DMEs el cual contempla una duración de doce (12) meses.

3.4 Descripción en materia hídrica de Recursos Hídricos

• Oferta y Demanda Hídrica

Según lo consignado en el ítem 3.3.1.4 del ITS, el administrado señala se utilizará agua de la Fuente de Agua Río Serranoyacu la cual se encuentra ubicada en el Km 335+100 LD del Corredor Vial IIRSA Norte, Tramo 3. Dicha fuente de agua fue aprobada mediante la R.D. N°553-2018-ANA-AAA-M, cuya autorización se encuentra en trámite de renovación.

Se indica que dicho recurso será utilizado para el humedecimiento del acceso y del material a remover cuando sea necesario, para minimizar la dispersión de material particulado (incremento de polvo). La frecuencia de riego será semanal, por lo que se estima utilizar un 5% del volumen otorgado, lo que representa un volumen suficiente para el riego del acceso y de las actividades previstas en el presente ITS.

Tabla 6: Fuentes de agua – Río Huancabamba y Chamaya

Fuente de agua	Progresiva	Tramo	Coordenadas UTM-WGS 84 Zona 18S		Autorización	Vigencia
			Este	Norte		
Río Serranoyacu	335+100 LD	3	175760	9360215	R.D. N°553-2018-ANA-AAA-M	04/05/2020

Fuente: Tabla 3.3.1.4, ITS del proyecto



Asimismo, se presentan los cálculos del volumen de agua a utilizar por cada área auxiliar:

Cuadro N° 4: Cálculos del volumen de agua a utilizar por cada año

DESCRIPCIÓN	VOLUMEN OTORGADO PRIMER AÑO												VOLUMEN TOTAL (ANUAL)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Volumen Otorgado (m3)	316.15	166.40	370.54	351.33	333.55	313.04	295.84	285.23	289.99	296.83	293.16	298.91	3611.08
Demanda en Uso (m3)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Volumen a utilizar (m3)	16	13	19	17	17	16	15	10	18	15	15	13	181

*El cálculo de agua a utilizar para el 2do año será el mismo indicado en el presente cuadro

Fuente: Cuadro N° 16, ITS

El administrado señala que, tomando en cuenta los volúmenes otorgados en el primer y segundo año, se concluye que el caudal de extracción no será mayor al caudal otorgado; por lo tanto, se cubre la demanda a utilizar para los DME propuestos.

• Efluentes y residuos líquidos

En el ítem 3.3.4.5 del ITS, se indica que al no ser necesaria la implementación de un campamento, no se generarán efluentes de aguas residuales domésticas; sin embargo, en los frentes de trabajo el personal utilizará baños químicos, los que serán manejados por una empresa operadora de residuos sólidos (EO-RS) autorizada por MINAM. Se implementará 1 baño químico portátil en cada área auxiliar tipo DME, considerando un pico máximo de 6 personas en cada DME, en función a lo indicado ítem 7 de la Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción

3.5 Descripción de la Línea Base en Materia de Recursos Hídricos

Climatología

De acuerdo a la clasificación de Thornthwaite, las áreas de estudio correspondiente a los DME km 357+800 LI, km 357+920 LI y km 362+100 LI, se ubican en la zona de clima semi cálido, lluvioso, con lluvia deficiente en invierno, con humedad relativa calificada como húmeda (B (i) B'1 H3). Para el análisis de clima del área en estudio, se utiliza la estación meteorológica (E.M.) Jazan que es la estación más cercana a las áreas de estudio.

- Temperatura: La temperatura máxima registrada fue de 34,6 °C y la temperatura mínima fue de 9,4 °C en el periodo 2014-2018.
- Precipitación: La precipitación acumulativa anual para esta estación se encuentra entre 1 372.3 mm y 3 153.8 mm correspondiente a las 7 y 9 horas respectivamente.

Hidrología

En el ítem 3.4.1.8 del ITS, se precisa que las áreas de los 3 DMEs evaluados pertenecen a la Intercuenca Alto Marañón I. El drenaje principal está controlado por los colectores mayores que son el río Marañón y sus afluentes más notables como los ríos Llucano, Utcucamba, Chiriaco o Imaza, Nieva que tienen un recorrido de SE a NO; son alimentados por los deshielos y las continuas precipitaciones pluviales que ocurren en la Cordillera Oriental y sus prolongaciones hacia el Norte.

Quebrada Oso Perdido

El cuerpo de agua principal más cercano a las áreas de estudio es la Quebrada Oso Perdido, cuyo caudal medio es de 3.85 l/s en épocas de estiaje, y aproximadamente 10 ls en épocas de lluvias. Es necesario indicar que el DME Km 357+800 LI, DME km 357+920 LI y el DME km 362+100 LI se ubican aproximadamente a 125 m, 75 m y 673 m de la quebrada Oso Perdido, respectivamente.

- DME Km 357+800 LI:
Se evidenció un canal de regadío ubicado al lado derecho del DME, cuyas aguas se dirigen hacia la quebrada Oso Perdido.
- DME km 357+920 LI:



A una distancia entre 15 a 18 m del DME, se ubica una quebrada sin nombre cuyas aguas se dirigen hacia la quebrada Oso Perdido.

- DME km 362+100 LI:

No se ubicó cuerpo de agua en los alrededores del área de trabajo.

IV. IMPACTOS AMBIENTALES POTENCIALES EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS

En el ítem 3.5 del ITS, el administrado presenta la descripción y calificación de los impactos ambientales identificados para cada etapa de la habilitación de los DMEs. No se han considerado afectación a los Recursos Hídricos.

V. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS

En el ítem 3.6.6 del ITS, respecto a las aguas residuales, como medida se precisa que, para controlar dicho aspecto, se utilizarán baños portátiles para el uso del personal, gestionados por una EO-RS registrada y autorizada por el MINAM, el número de baños será de acuerdo al número de personas que se encuentren laborando en el sitio

VI. CONCLUSIONES

Evaluated el Informe Técnico Sustentatorio para los Depósitos de Material Excedente km 357+800 LI, km 357+920 LI y km 362+100 LI, del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA NORTE), Tramo 03: Corral Quemado – Rioja”, en cuanto a la competencia de la Autoridad Nacional del Agua; se tienen las siguientes conclusiones en materia de recursos hídricos, en el marco del artículo 81 de la Ley de Recursos Hídricos:

- 6.1. El ITS propone habilitar los Depósitos de Material Excedente km 357+800 LI, km 357+920 LI y km 362+100 LI, del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, ubicados en el distrito de Yambrasbamba, provincia de Bongara, región Amazonas, y corresponde a la ampliación del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA NORTE), Tramo 03: Corral Quemado – Rioja; a través de la habilitación de 03 DMEs que serán utilizados durante las actividades de conservación y explotación.
- 6.2. El DME km 357+920 LI, se ubica a una distancia entre 15 a 18 m aproximadamente de una quebrada sin nombre cuyas aguas se dirigen hacia la quebrada Oso Perdido, para lo cual la Concesionaria IIRSA Norte S.A., para la ubicación del mismo debe tener en cuenta la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales.
- 6.3. El Proyecto de ampliación de los DMEs km 357+800 LI, km 357+920 LI y km 362+100 LI cuenta con la autorización de uso de agua aprobada con R.D. N°553-2018-ANA-AAA-M, mediante la cual se autoriza a IIRSA NORTE S.A. un volumen de 3 611,08 m³ captado de la fuente de agua Río Serranoyacu, del cual se estima utilizar un 5% del volumen otorgado.
- 6.4. En relación a los efluentes líquidos, al no ser necesaria la implementación de un campamento, no se generarán efluentes de aguas residuales domésticas; sin embargo, en los frentes de trabajo el personal utilizará baños químicos, los que serán manejados por una empresa operadora de residuos sólidos (EO-RS) autorizada por MINAM.
- 6.5. El cuerpo de agua principal más cercano a las áreas de estudio es la Quebrada Oso Perdido, cuyo caudal medio es de 3,85 l/s en épocas de estiaje, y aproximadamente 10 l/s en épocas de lluvias. Es necesario indicar que el DME Km 357+800 LI, DME km 357+920 LI y el DME km 362+100 LI se ubican aproximadamente a 125 m, 75 m y 673 m de la quebrada Oso Perdido, respectivamente.



- 6.6. Del Informe Técnico Sustentatorio para el DME Km 357+800 LI, DME km 357+920 LI y el DME km 362+100 LI, ubicados en el Tramo 03: Corral Quemado – Rioja del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, sustentado sobre el IGA aprobado "Actualización del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo Corral Quemado", cumple con los requisitos técnicos normativos en relación a los recursos hídricos.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. Emitir opinión favorable de acuerdo al artículo 81° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.
- 7.2. La Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, deberá considerar la presente Opinión Favorable en el proceso de certificación ambiental, sin embargo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos ni otros requisitos legales con los que deberá contar la Concesionaria IIRSA Norte S.A, para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.



Atentamente,

Ing. Miguel Ángel Sánchez Sánchez
Coordinador
AEIGA - DCERH

Visto el Informe que antecede, procedo a suscribirlo en señal de conformidad.

San Isidro, 26 JUN. 2020

Atentamente,



Abg. Eladio M.R. Núñez Peña
Director
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos



FIRMADO POR:

Miraflores, 19 de mayo de 2020

ALVAREZ VARGAS Maria
Consuelo Kayhoska FAU
20556097055 soft

CHINEN GUIMA Paola FAU
20556097055 soft

OFICIO N° 00245-2020-SENACE-PE/DEIN

Señor

ELADIO MÁXIMO RAMÓN NÚÑEZ PEÑA

Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro.-

Asunto : Se solicita opinión técnica al Informe Técnico Sustentatorio para los "*Depósitos de Material Excedente km 357+800 LI, km 357+920 LI y km 362+100 LI del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 3: Corral Quemado - Rioja*", presentado por Concesionaria IIRSA Norte S.A.

Referencia : T-ITS-00066-2020 (08.05.2020)¹

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al trámite de la referencia, por medio del cual Concesionaria IIRSA Norte S.A. presentó ante la Dirección a mi cargo el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para los "*Depósitos de Material Excedente km 357+800 LI, km 357+920 LI y km 362+100 LI del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 3: Corral Quemado - Rioja*", para la evaluación correspondiente, en el marco del artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC².

En tal sentido, agradeceré se sirva emitir opinión técnica sobre el mencionado ITS, en los aspectos de su competencia, en el plazo máximo de **siete (07) días hábiles**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 143³ del Texto Único Ordenado

¹ Mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, se dispuso la suspensión por treinta (30) días hábiles los plazos de los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite al momento de la emisión del referido decreto de urgencia. Dicho plazo fue prorrogado por quince (15) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 076-2020-PCM. Posteriormente, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00035-2020-PE, de fecha 14 de mayo de 2020, se aprobó el listado de procedimientos a cargo del Senace exceptuados de la suspensión del cómputo de plazos previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020. En ese sentido, el presente Trámite se tiene como presentado el 18 de mayo de 2020.

² **Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes**
"Artículo 20°.- Informe Técnico Sustentatorio
Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. En dichos supuestos, el titular del proyecto deberá presentar, antes de iniciar las obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS ante la Autoridad Competente la misma que deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; el referido plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas. La Autoridad Competente está facultada para aprobar los criterios técnicos para la procedencia y evaluación del ITS, previa opinión favorable del MINAM, con el objetivo de orientar a los administrados y generar predictibilidad sobre sus decisiones."

³ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**
"Artículo 143°.- Plazos máximos para realizar actos procedimentales
A falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes:



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para lo cual mediante el correo electrónico mesadepartessedigital@senace.gob.pe se le remitirá un link con la versión digital del ITS mencionado.

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con la Ing. María Consuelo Kayhoska Álvarez Vargas, especialista ambiental de esta Dirección, al correo malvarez@senace.gob.pe.

Atentamente,

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

PChG/mckav

(...)

3. Para emisión de dictámenes, peritajes, informes y similares: dentro de siete días después de solicitados; pudiendo ser prorrogado a tres días más si la diligencia requiere el traslado fuera de su sede o la asistencia de terceros."



PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Anexo N° 03

Opinión Técnica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

Dirección de Gestión de
las Áreas Naturales
Protegidas

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Lima, 26 de agosto de 2020

OFICIO N° 1138-2020-SERNANP-DGANP

Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

SENACE

Av. Diez Canseco N°351

Miraflores.-

Asunto: Informe Técnico Sustentatorio para los
"Depósitos de Material Excedente km 357+800
LI, km 357+920 LI y km 362+100 LI del
Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte,
Tramo 3: Corral Quemado - Rioja", presentado
por Concesionaria IIRSA Norte S.A.

Referencia: Oficio N° 521-2020-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, a fin de remitir adjunto la Opinión Técnica N° 489-2020-SERNANP-DGANP, que contiene el resultado de la evaluación del levantamiento de observaciones al Informe Técnico Sustentatorio para los "Depósitos de Material Excedente km 357+800 LI, km 357+920 LI y km 362+100 LI del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 3: Corral Quemado – Rioja", ubicado en la zona de amortiguamiento del Bosque de Protección Alto Mayo.

Al respecto, la Opinión Técnica antes aludida constituye la **Opinión Técnica Previa Favorable** del SERNANP, respecto al Informe Técnico Sustentatorio antes mencionado, la misma que deberá ser incluida en la Resolución de Aprobación (Certificación Ambiental), como obligación a ser implementado por el titular. Asimismo, apreciaremos se sirva remitirnos copia de dicha resolución a efectos de incluirla en nuestro expediente y acervo documentario.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
NIETO NAVARRETE Jose
Carlos FAU 20478053178 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/08/2020 18:59:49-0500

CC. Jefatura del Bosque de Protección Alto Mayo
Leyla del Aguila, Coordinadora Ambiental Regional

Para visualizar los adjuntos y contrastar la autenticidad e integridad del presente documento, ingrese al siguiente link:

<http://foldersgd2.sernanp.gob.pe/index.php/s/QS3GpvNodiXuawf>

Dirección: Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro. Lima-Perú.
Teléfonos: (51 1) 717-7500 / 225-2803
Web: www.sernanp.gob.pe

Fax: (51 1) 475-0055
Email: sernanp@sernanp.gob.pe



Firmado digitalmente por:
TAMARA MAUTINO Melina
Gladys FAU 20478053178 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/08/2020 17:25:44-0500

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

OPINIÓN TÉCNICA N° 489-2020-SERNANP-DGANP

**LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO PARA LOS
DEPOSITOS DE MATERIAL EXCEDENTE KM 357+800 LI, KM 357+920 LI Y 362+100 LI, DEL
PROYECTO CORREDOR VIAL AMAZONAS NORTE, TRAMO III: CORRAL QUEMADO-RIOJA**

Oficio N° 521 -2020-SENACE-PE/DEIN
Oficio N° 288 -2020-SERNANP-BPAM

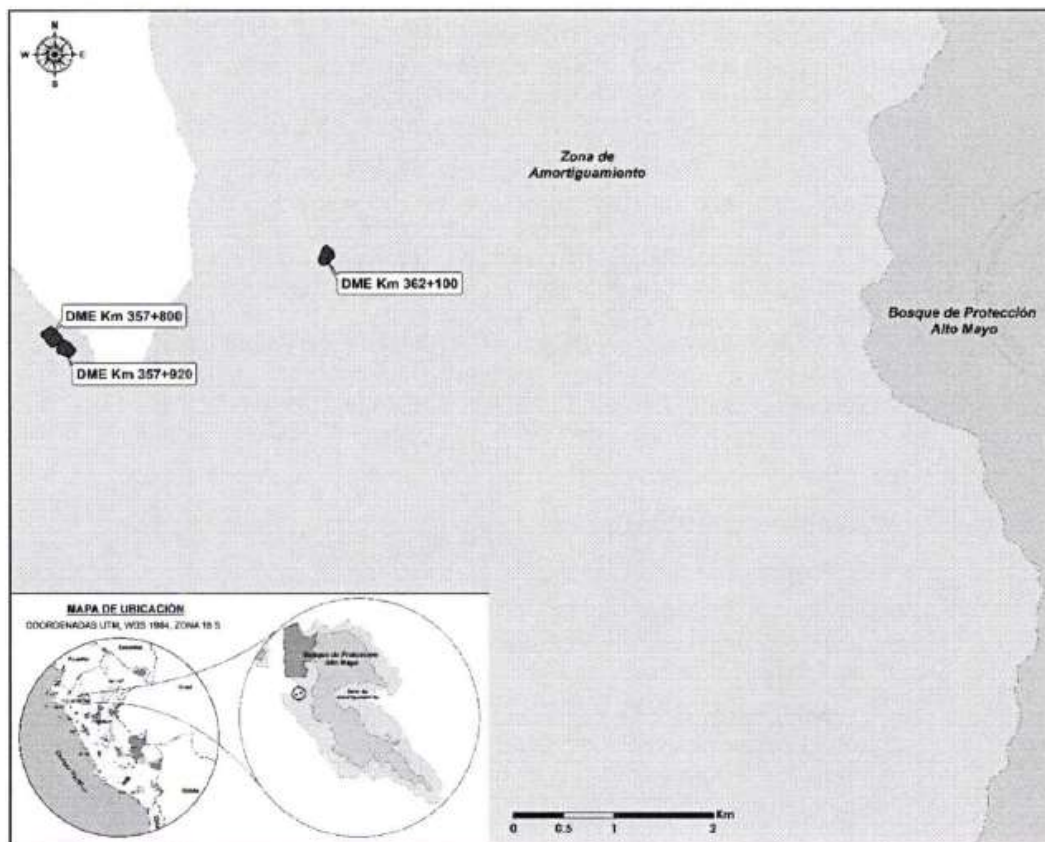
I. ANTECEDENTES

1.1 Sobre la opinión técnica de compatibilidad

Es necesario indicar que el presente Proyecto presentado a través de este ITS cuenta con la Compatibilidad por parte del SERNANP, otorgado mediante Opinión Técnica N° 997-2019-SERNANP-DGANP. Imagen N°1.

Imagen N°1. Ubicación de la compatibilidad otorgada por SERNANP y área solicitada por cada DME

Figura de ubicación y superposición:



Área superpuesta al Área Natural Protegida y zona de amortiguamiento

COMPONENTE	ÁREA SOLICITADA (ha)	ÁREA DE SUPERPOSICIÓN (ha)	
		ANP	ZA
DME Km 357+800 LI T3	2.6179	---	2.6179
DME Km 357+920 LI T3	2.0960	---	2.0960
DME Km 362+100 LI T3	2.0499	---	2.0499
ÁREA TOTAL DE SUPERPOSICIÓN CON ANP, ZA (ha)		6.7639	

1.2 Sobre el Estudio Ambiental Aprobado

El presente ITS para los depósitos de material excedente KM 357+800 LI, KM 357+920 LI Y 362+100 LI, del proyecto corredor vial amazonas norte, tramo III: Corral Quemado-Rioja se enmarca dentro del estudio ambiental *“Actualización del Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo Corral Quemado – Rioja”*, aprobado mediante R.D. N°010-2005-MTC/16.

1.3 Sobre la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio

- Con Oficio N°246-2020-SENACE-PE/DEIN el Servicio Nacional de Certificación Ambiental solicita al SERNANP la opinión técnica al proyecto “Informe Técnico Sustentatorio Para Los Depósitos De Material Excedente KM 357+800 LI, KM 357+920 LI y 362+100 LI, Del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo III: Corral Quemado-Rioja”.
- Con Oficio N° 689-2020-SERNANP-DGANP y Opinión Técnica N°340-2020-SERNANP-DGANP, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas remite las observaciones efectuadas al proyecto “Informe Técnico Sustentatorio Para Los Depósitos De Material Excedente KM 357+800 LI, KM 357+920 LI y 362+100 LI, Del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo III: Corral Quemado-Rioja”.
- Con Oficio N°521-2020-SENACE-PE/DEIN el Servicio Nacional de Certificación Ambiental traslada al SERNANP la subsanación de observaciones formuladas al proyecto “Informe Técnico Sustentatorio Para Los Depósitos De Material Excedente KM 357+800 LI, KM 357+920 LI y 362+100 LI, Del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo III: Corral Quemado-Rioja”.

II. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

La empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A., el 17 de junio de 2005 firmó el Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación y Explotación de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte entre el Estado Peruano y Concesionaria IIRSA Norte S.A. por un periodo de 25 años.

La vía del Corredor Vial Amazonas Norte (CVAN), se compone de 06 tramos, cada uno con su propio instrumento de gestión ambiental, los cuales son:

Ruta Nacional	Tramos
08 A y 05N	I: Tarapoto - Yurimaguas
05N	II: Tarapoto - Rioja
05N	III: Corral Quemado - Rioja
04 y 03N	IV: Olmos - Corral Quemado
01B	V: Piura - Olmos
02 y 01N	VI: Piura - Paita

El Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, se encuentra en la Etapa de Conservación y Explotación, donde se realizan actividades como mantenimiento de la vía, lo cual tiene como fin mantener, devolver o retrasar la pérdida de las condiciones estructurales y funcionales de la vía. En tal sentido, la concesionaria tiene la obligación de disponer adecuadamente el material excedente generado en estas actividades, en áreas habilitadas y acondicionadas para tal fin. Bajo estas circunstancias la concesionaria propone habilitar 03 Depósitos de Material Excedente (DME) km 357+800 LI, km 357+920 LI y km 362+100 LI.

Del desarrollo del proyecto:

Se plantea realizar la habilitación de DMEs para atender los requerimientos de lugares para depositar el material excedente generado en el tramo 3: Corral Quemado – Rioja. Para ello, se necesita contar con la compatibilidad sobre los espacios identificados. En general, los trabajos en DME tienen las siguientes características:

- Se realizará la limpieza de la maleza en el área definida para DME. El material retirado será acopiado en el sector perimetral del DME en un sector adecuado, el cual estará delimitado y señalizado para su protección, hasta que llegue la etapa de cierre.
- El material que se dispondrá en el DME propuesto, provendrá de la conservación (mantenimiento rutinarios y periódicos) y explotación (ejecución de Obras Accesorias-OA, Trabajos de Mantenimiento de Emergencia-TME, Obras Adicionales y trabajos que se realicen por situaciones de emergencia - derrumbes, hundimientos, etc.) en la Concesión Vial.
- Conformación y Compactación permanente mediante capas de 30 cm, esto permitirá una adecuada estabilización de la plataforma o banquetta.
- La compactación es un método en el que se usa el mismo material del DME, material de corte como relleno; se llega a estabilizar físicamente, pues se quita la sobrecarga que genera un gran volumen de masa en la parte superior.
- Para la conformación de los DMEs se considera una ligera inclinación longitudinal del relleno de 2.00 % que permitirá un drenaje suave y lento sobre la plataforma compactada, evitando generar cárcavas o procesos erosivos y como medida de control de erosión se realizará la revegetación en los taludes del DME conformado.
- Los DMEs poseen como vía de acceso principal al Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N°3: Corral Quemado - Rioja, ubicándose dichas áreas auxiliares a las alturas del km 357+800 LI, km 357+920 LI y km 362+100 LI. El acceso a partir del CVAN hacia las áreas de los DMEs serán por medio de accesos proyectados de 47.00 m en el caso del DME 357+800 LI, y de 52.00 m en el caso del DME 357+920 LI.
- Es necesario indicar que para acceder al área de acopio del DME km 357+800, se cruza por un canal de regadío, por lo que se considera el mejoramiento del canal en una

longitud igual a 8.00 metros y la colocación de material drenante o de filtro, para brindar continuidad al flujo del agua y soportar el paso de los volquetes.

- La fuente de agua a utilizar será la Fuente de Agua Río Serranoyacu que se encuentra ubicada en el Km 335+100 LD del Corredor Vial IIRSA Norte, Tramo 3, cuya coordenada UTM WGS 84 Zona 18S: 175760 E; 9360215 N, distrito de Florida, provincia Bongará, región Amazonas (fuera del ANP y su zona de amortiguamiento).
- Se menciona que no habrá campamentos temporales, ni almacenamiento temporal de combustible en el ámbito de desarrollo del ITS.

En los siguientes cuadros se detallan los datos técnicos de los DME propuestos:

CUADRO 17. DATOS TÉCNICOS DE LOS DME's PROPUESTOS (1)

BANCO	SUPERFICIE (m²)	PERÍMETRO (m)	VOLUMEN POTENCIAL (m³)	VOLUMEN DE ESCARPE (m³)	VOLUMEN A DISPONER (m³)
km 357+800 LI	6 214.00	313.584	16 747.768	6214.00	16 747.768
km 357+920 LI	7 911.126	342.487	32 700.762	791.113	32 700.762
km 362+100 LI	6 813.416	358.554	10 116.208	681.342	10 116.208

Fuente: IIRSA NORTE S.A.

Elaboración: Grupo Átomo S.A.C.

CUADRO 18. DATOS TÉCNICOS DE LOS DME's PROPUESTOS (2)

DME	ALTURA BANCOS (m)	ANGULO TALUDES DE REPOSO	SISTEMA DE CONTENCIÓN Y ESTABILIZACIÓN	SISTEMA DE DRENAJE Y CONTROL DE EROSIÓN	COMPACTACIÓN
km 357+800 LI	4.50	2H:1.0V	Conformación y compactación a una altura de 30 cm, esto permitirá una adecuada estabilización de la plataforma	Considera una ligera inclinación contra el pavimento de 2% que permitirá un drenaje suave y lento sobre la plataforma compactada, evitando generar cárcavas o procesos erosivos.	El relleno será compactado en capas de 0.30 m con 2 a 4 pasadas del tractor y rodillo vibrador, conforme las especificaciones técnicas EG-2013
km 357+920 LI	4.50	2H:1.0V			
km 362+100 LI	4.37	1.5H:1.0V			

Fuente: IIRSA NORTE S.A.

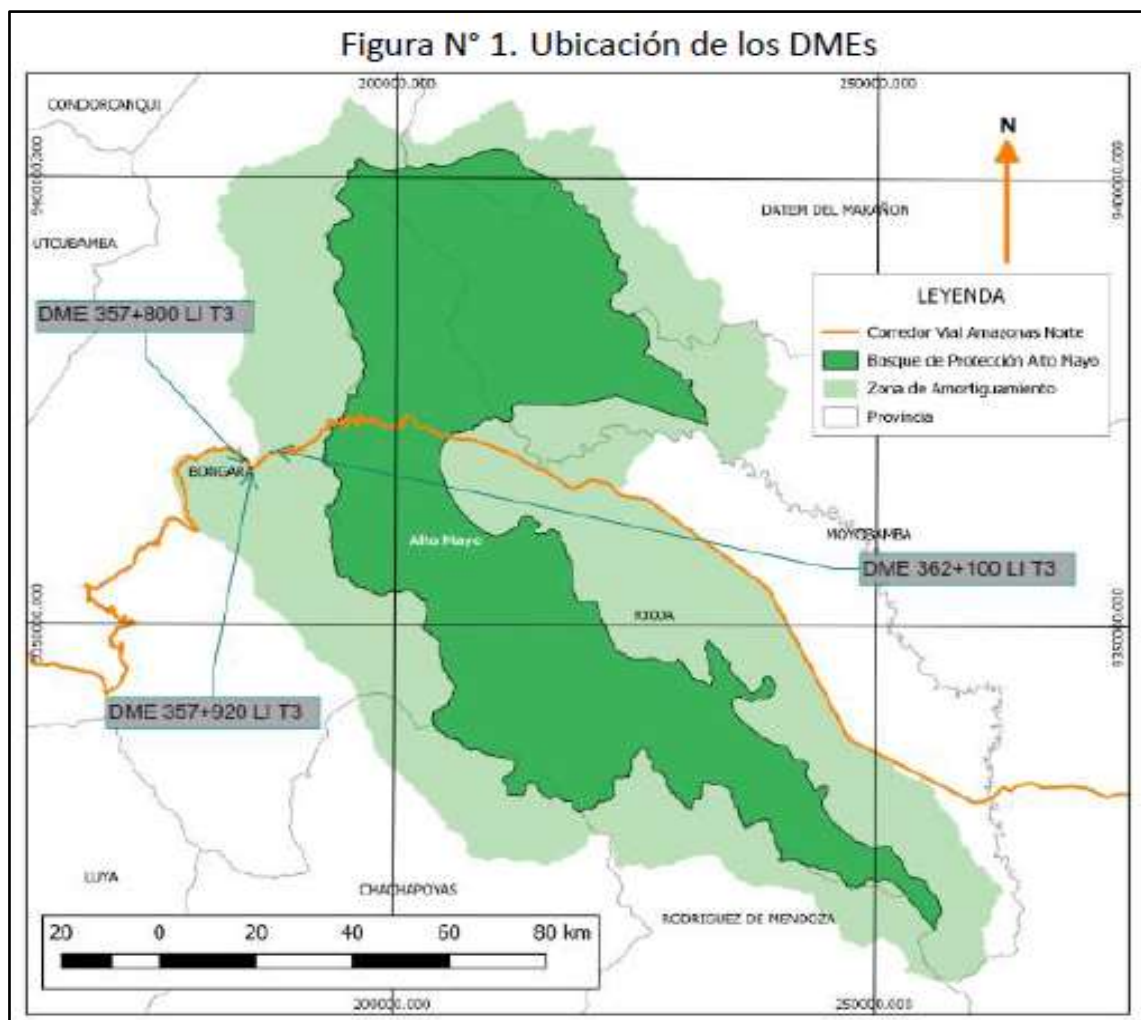
Elaboración: Grupo Átomo S.A.C.

Se estima que el costo de la ejecución del presente Proyecto será de 115 987. 80 dólares.

El periodo de ejecución del proyecto será de un año a partir de la aprobación del ITS.

III. UBICACIÓN CON RESPECTO AL ANP

La ubicación del presente ITS se encuentra en el Tramo 3: Corral Quemado - Rioja del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, en el distrito Yambrasbamba, provincia Bongara, Región Amazonas e implica la Zona de Amortiguamiento del Bosque de Protección de Alto Mayo (BPAM).



IV. OPINION DE LA JEFATURA DEL ANP

Mediante Oficio N°288-2020-SERNANP-BPAM e Informe Técnico N°132-2020-JBPAM, la Jefatura del Bosque de Protección Alto Mayo concluye dándola opinión técnica favorable al Informe Técnico Sustentatorio para los depósitos de material excedente KM 357+800 LI, KM 357+920 LI Y 362+100 LI, del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo III: Corral Quemado-Rioja, el mismo que ha sido considerado en la presente Opinión Técnica.

V. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Observación 5.1: En el Ítems 3.4.2.3 Cobertura Vegetal, Cuadro 056, Adjunta la lista de las posibles especies a ser afectadas por el Desbroce. Sin embargo, estas deberán ser identificadas en las áreas a intervenir de cada DME, dicha identificación servirá para el programa de revegetación que adjunta en la pág. 221, en el cual se deberán de proponer las especies a utilizar para la revegetación.

Respuesta del titular: El titular modifico la lista de especies a revegetar teniendo en concordancia las especies registradas y los tipos de ecosistemas presentes en las áreas del proyecto.

N°	Familia	Especie		Hábito
		Nombre Científico	Nombre Común	
1	Juglandaceae	<i>Juglans neotropica</i>	Nogal	A
2	Betulaceae	<i>Alnus acuminata</i>	Aliso	A
3	Fabaceae	<i>Caesalpinea spinosa</i>	Tara	A
4	Fabaceae	<i>Spartium junceum</i>	Retama	H
5	Lauraceae	<i>Ocotea aciphylla (nees & mart.) Mez</i>	Canela morena	A
6	Meliaceae	<i>Cedrela fissilis vell.</i>	-	A
7	Agavaceae	<i>Fourcroya andina</i>		A
8	Poaceae	<i>Paspalum sp</i>	Gramma amarga	H

Análisis del SERNANP: Se verificó que el titular adjuntó información de las áreas a intervenir en cada DME, indica que el área que ocuparan son áreas intervenidas y están a pocos metros de la carretera, estas áreas de intervención presentan vegetación de purma denominado por herbáceas pioneras que han crecido en un suelo anteriormente deforestado por áreas de cultivo y ganado.

N°	DME	Tipo de Cultivo	% de Intervención
1	DME KM 357+800 LI	Forestal y Maíz	Representa un 40 % del área de intervención
2	DME KM 357+920 LI	Forestal	Representa un 15 % del área de intervención
3	DME KM 362+100 LI	Altamente intervenida alguna precedencia de Ciprés y Alisos	

Asimismo, adjuntan imágenes en las cuales se visualiza el grado de intervención del proyecto.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 5.2: En el ítem 3.5.5.1 Evaluación de Impactos en la Etapa de Implementación, el titular del proyecto deberá identificar las variaciones que sufrirá el paisaje a nivel espacial y también a lo largo del tiempo mientras se ejecute el cierre para los DMEs, ya que los ecosistemas que componen un cierto paisaje pueden variar en su estructura, función y composición de especies.

Respuesta del titular: El titular presenta un análisis con relación a la calidad visual del paisaje local durante la implementación de las áreas auxiliares. El impacto identificado es de naturaleza negativa ya que la presencia de maquinaria afectará la calidad visual del paisaje. Tiene una extensión puntual limitándose únicamente al área de intervención propuesta, la cual es de pequeña dimensión. El impacto es recuperable a corto plazo ya que las medidas implementadas por la Concesionaria IIRSA Norte permite que, culminada esta etapa, el retorno a las condiciones previa a la actividad, se realice con mayor facilidad. Se manifiesta de manera irregular ya que, se realizarán en el corto tiempo que dura la primera fase de implementación. Conforme al análisis realizado y la valoración en la matriz multicriterio, se obtiene que los impactos mencionados son calificados como negativos de importancia Bajo o Leve.

Análisis del SERNANP: Con respecto a la observación, el titular menciona que conforme al análisis realizado y la valoración en la matriz multicriterio, se obtiene que los impactos mencionados son calificados como negativos de importancia Bajo o Leve.

Conclusión: Observación Absuelta.

Observación 5.3: En el ítem 3.6.6 Plan de minimización y manejo de residuos sólidos, se menciona un almacenamiento temporal de residuos. Al respecto, indicar la ubicación en coordenadas y área de este almacén temporal, asimismo, indicar cada cuanto se recogerán los residuos de este almacén temporal.

Respuesta del titular: Se debe precisar que los RR.SS. que se generen como resultado de las actividades de los 3 DMEs, se almacenarán fuera de estas áreas auxiliares, específicamente en el almacén temporal de RR.SS. de la Estación del Peaje y Pesaje más cercana a los DMEs evaluados, de donde será transportados para su disposición final mediante una EO-RS autorizada por MINAM.

Análisis del SERNANP: Se mencionan que los RRSS serán transportados por una EO-RS autorizada garantizando el manejo de los mismos.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 5.4: En el ítem Estrategia de Manejo Ambiental, deberán establecer medidas de manejo correspondientes que aseguren minimizar impactos y riesgos ambientales. Al respecto se deberá tener en cuenta el área que ocupará cada DME, la cercanía al límite del área, las pendientes y zonas vulnerables y sensibles que estas presentan. Asimismo, deben precisar qué acciones realizarán en épocas húmedas, donde se presentar lluvias intensas y tormentosas.

Respuesta del titular: Adjunta la Estrategia de Manejo Ambiental, medidas de manejo correspondientes que aseguren minimizar impactos y riesgos ambientales considerando cada área que ocupará cada DME. Asimismo, en el Programa de Mitigación y Seguimiento Ambiental al Medio Físico, indica que los DME serán rellenado paulatinamente con los materiales con el espesor de capas dispuestos y señalados de acuerdo a las características técnicas de los DMEs, de manera extendida y nivelada sin permitir que existen zonas que se acumulen el agua debido a la presencia de lluvias, la conformación de los DMEs propuestos, lo realizaran teniendo en cuenta la inclinación adecuada de las secciones transversales de tal forma que garanticen la estabilidad del área (adjunta anexo 6.3). Para evitar el proceso de deslizamientos, los materiales excedentes se dispondrán formando un Talud de 1:2(V:H) en el DME KM 357+800LI, en el DME Km357+920 LI y en el DME km 362+100 LI un talud de 1:1.5 (V:H).

Análisis del SERNANP: Se verifica que toda esta información forma parte del ítem de la estrategia de manejo ambiental considerando conforme la información presentada.

Conclusión: Observación absuelta.

VI. OPINION TECNICA

De la revisión del levantamiento de observaciones formuladas en el Informe Técnico Sustentatorio para los depósitos de material excedente KM 357+800 LI, KM 357+920 LI Y 362+100 LI, del proyecto corredor vial amazonas norte, tramo III: Corral Quemado-Rioja", han sido absueltas, quedando el titular obligado a cumplir los compromisos ambientales asumidos en todos los documentos generados en el presente proceso; así como lo señalado a continuación:

- 6.1 El titular del proyecto y la empresa responsable de la obra, no implementará componentes ni intervendrá superficies adicionales no previstas en las opiniones técnicas que el SERNANP emitió sobre los instrumentos de gestión ambiental en cuestión. Asimismo, deberá garantizarse durante el desarrollo del proyecto el Área de Influencia Directa e Indirecta establecido en el IGA. Las actividades proyectadas serán realizadas de tal forma de no poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos de creación del Área Natural Protegida.

- 6.2 El titular del proyecto y la empresa responsable de la obra, respetará las normas legales vigentes, así mismo debe garantizar el estricto cumplimiento de los compromisos, medidas de prevención y manejo ambiental establecidos en el Informe Técnico Sustentatorio, así como mantener el monitoreo durante el desarrollo del proyecto.
- 6.3 De acuerdo a lo establecido en el ítem 3.6 Estrategias de Manejo Ambiental, establecidos en el Informe Técnico Sustentatorio, el titular del proyecto y la empresa responsable de la obra deberán dar estricto cumplimiento a lo descrito en cada uno de ellos.
- 6.4 El titular del proyecto y la empresa responsable de la obra, realizará las acciones de revegetación con especies propias de la zona, en los espacios intervenidos, acción que deberá realizar la contratista de obra antes de la culminación del proyecto.
- 6.5 El titular del proyecto y la empresa responsable de la obra, debe dar estricto cumplimiento al programa de monitoreo ambiental contemplado en el Informe Técnico Sustentatorio.
- 6.6 El titular del proyecto y la empresa responsable de la obra, deberá de ejecutar el adecuado manejo y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos en concordancia con la Ley orgánica de Municipalidades, Ley General de Residuos Sólidos y su respectivo reglamento.
- 6.7 El titular del proyecto y la empresa responsable de la obra, no realizara quemas de residuos sólidos, en especial papel, trapos, basura, plásticos, cartón, cables, etc.
- 6.8 El titular del proyecto, deberá de capacitar a la empresa contratista y/o subcontratista encargadas del desarrollo del proyecto sobre el adecuado manejo ambiental y la importancia de la misma, brindando normas de conducta y conocimiento de las normas legales vigentes y la importancia del Bosque de Protección Alto Mayo y su zona de amortiguamiento.
- 6.9 El titular del proyecto, brindara las facilidades para el acceso del personal del SERNANP, para la vigilancia y seguimiento de los compromisos asumidos en el ITS.
- 6.10 El titular del proyecto, deberá de cumplir con lo manifestado en el cuadro de compromisos ambientales, así como las condiciones señaladas en el presente informe.

MATRIZ RESUMEN DE COMPROMISOS AMBIENTALES

ITEM	DESCRIPCIÓN	Etapa de Implementación y Operación (*)												Etapa de cierre (**) 30 días
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
1.01000	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN PARA LA AFECTACIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE													
1.01010	HUMEDECIMIENTO DEL ACCESO Y ZONA DE TRABAJO													
1.01020	INSPECCIÓN PERIÓDICA DE MAQUINARIAS													
1.01030	MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES NECESARIAS DE MAQUINARIAS Y/O EQUIPOS													
1.02000	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN PARA EL INCREMENTO DE LOS NIVELES DE RUIDO													
1.02010	SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA, PREVENTIVA Y REGLAMENTARIA - AMBIENTAL													
1.02020	SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA, PREVENTIVA Y REGLAMENTARIA - CONTROL DEL TRÁNSITO													
1.03000	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN PARA EROSIÓN DEL SUELO													
1.03010	MANEJO DE TOP SOIL (1)													
1.03020	SEÑALIZACIÓN													
1.03030	SUPERVISIÓN Y CONTROL													
1.04000	MEDIDAS DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS													
1.04010	MATERIAL PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS (EN PROMEDIO 6 cilindros por cada área de estudio)													
1.04020	TRANSPORTE PARA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS													
1.04030	TRANSPORTE PARA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS													
1.04040	CAPACITACIÓN EN EDUCACIÓN AMBIENTAL Y MANEJO DE RR.SS.													
1.04050	BAÑOS QUÍMICOS PORTÁTILES (1 Und)													
1.50000	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN PARA LA ALTERACIÓN DE LA CALIDAD VISUAL DEL PAISAJE LOCAL													
1.05010	SEÑALIZACIÓN													
1.05020	CAPACITACIÓN													
1.60000	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN PARA LA PERTURBACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE													
1.06010	SEÑALIZACIÓN DE DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS DE ESTUDIO													
1.06020	SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA, PREVENTIVA Y REGLAMENTARIA - AMBIENTAL													
1.06030	SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA, PREVENTIVA Y REGLAMENTARIA - CONTROL DEL TRÁNSITO													
1.06040	CAPACITACIÓN													
1.07000	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN PARA LA AFECTACIÓN DE LA FLORA													
1.07010	SEÑALIZACIÓN													
1.07020	CAPACITACIÓN													
1.07030	SUPERVISIÓN Y CONTROL													

embargo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el titular, para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

VIII. RECOMENDACIONES

- 8.1 Solicitar al Servicio Nacional de Certificación Ambiental del Ministerio del Ambiente, Autoridad Ambiental Competente, la copia de la Certificación Ambiental de la aprobación al Informe Técnico Sustentatorio para los depósitos de material excedente KM 357+800 LI, KM 357+920 LI Y 362+100 LI, del proyecto corredor vial amazonas norte, tramo III: Corral Quemado-Rioja, a fin de ser incluido en nuestro expediente y acervo documentario.
- 8.2 Remitir a la Autoridad Ambiental Competente, la presente opinión técnica, a fin de ser considerado en el proceso de certificación ambiental de cumplimiento obligatorio.

Lima, 26 de agosto de 2020



Firmado digitalmente por:
TAVARA MAUTINO Melina
Gladys FAU 20478053178 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/08/2020 17:23:21-0500



Firmado digitalmente por:
CANO BELLIDO Yeselia
Amparo FAU 20478053178 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/08/2020 18:39:58-0500



Firmado digitalmente por:
NIETO NAVARRETE Jose
Carlos FAU 20478053178 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/08/2020 18:59:31-0500



PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Anexo N° 04

Opinión Técnica del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

Magdalena Del Mar, 28 de Septiembre del 2020

OFICIO N° D000498-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental
Para las Inversiones Sostenibles-SENACE
Av. Ernesto Diez Canseco 351
Miraflores.-

Asunto : Opinión técnica definitiva respecto a la información complementaria de las observaciones emitidas al Informe Técnico Sustentatorio para los “*Depósitos de Material Excedente km 357+800 LI, km 357+920 LI y km 362+100 LI del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 3: Corral Quemado – Rioja*”.

Referencia : Oficio N° 00633-2020-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, a través del cual su representada solicitó opinión técnica definitiva referente a la información complementaria de las observaciones emitidas al Informe Técnico Sustentatorio para los “*Depósitos de Material Excedente km 357+800 LI, km 357+920 LI y km 362+100 LI del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 3: Corral Quemado – Rioja*”, presentado por la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A.

Al respecto, remito el Informe Técnico N° D000239-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, el cual contiene la opinión solicitada.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano

Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Firmado digitalmente por QUISPE
BELLOTA Sahida FAU 20562836927
soft
Cargo: Coordinadora De Los
Instrumentos De Gestión Ambiental
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.09.2020 08:50:15 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Magdalena Del Mar, 28 de Septiembre del 2020

INF TEC N° D000239-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA

Para : **Miriam Mercedes Cerdán Quiliano**
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal
y de Fauna Silvestre

Asunto : Opinión técnica definitiva respecto a la información
complementaria de las observaciones emitidas al Informe Técnico
Sustentatorio para los *"Depósitos de Material Excedente km
357+800 LI, km 357+920 LI y km 362+100 LI del Proyecto
Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 3: Corral Quemado -
Rioja"*, presentado por la empresa IIRSA NORTE S.A.

Referencia : Oficio N° 633-2020-SENACE-PE/DEIN (2020-0009472)

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, en atención a la solicitud de opinión técnica sobre la información complementaria de las observaciones emitidas al Informe Técnico Sustentatorio para los *"Depósitos de Material Excedente km 357+800 LI, km 357+920 LI y km 362+100 LI del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 3: Corral Quemado - Rioja"*.

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Oficio N° 247-2020-SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 20 de mayo de 2020 y asignado al CUT:14628-2020; la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), solicita opinión técnica a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), sobre el *"Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para los Depósitos de Material Excedente km 357+800 LI, km 357+920 LI y km 362+100 LI del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 3: Corral Quemado - Rioja"*.

1.2. Mediante Oficio N° D000103-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 29 de julio de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remite al SENACE, el Informe Técnico N° D000007-2020-MINAGRI-SERFOR-, con la opinión técnica solicitada.

1.3. Con Oficio N° 522-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha de 17 de agosto de 2020, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, solicita opinión técnica a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, respecto a la subsanación de observaciones del *"Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para los Depósitos de*

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Jrb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: **HBANBR8**

Firmado digitalmente por PORLLES
ARTEAGA Miriana Alice FAU
20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.09.2020 15:50:25 -05:00

Firmado digitalmente por
GAMARRA GAMARRA Javier
Enrique FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.09.2020 14:56:56 -05:00

Firmado digitalmente por
GALLARDO VELIZ Yessenia FAU
20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.09.2020 14:57:07 -05:00



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

Material Excedente km 357+800 LI, km 357+920 LI y km 362+100 LI del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 3: Corral Quemado - Rioja".

- 1.4. Mediante Oficio N° D000250-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 26 de agosto de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remite al SENACE, el Informe Técnico N° D000099-2020-MINAGRI-SERFOR-, con la opinión técnica solicitada
- 1.5. Con Oficio N° 575-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha de 04 de setiembre de 2020, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, solicita opinión técnica a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, respecto información complementaria presentada por Concesionaria IIRSA Norte S.A. respecto a las observaciones emitidas al Informe Técnico Sustentatorio para los "*Depósitos de Material Excedente km 357+800 LI, km 357+920 LI y km 362+100 LI del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 3: Corral Quemado - Rioja*".
- 1.6. Mediante Oficio N° D000430-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 15 de setiembre de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remite al SENACE, el Informe Técnico N° D000187-2020-MINAGRI-SERFOR-, con la opinión técnica solicitada
- 1.7. Con Oficio N° 633-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha de 24 de setiembre de 2020, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, solicita opinión técnica definitiva a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, respecto información complementaria presentada por Concesionaria IIRSA Norte S.A. respecto a las observaciones emitidas al Informe Técnico Sustentatorio para los "*Depósitos de Material Excedente km 357+800 LI, km 357+920 LI y km 362+100 LI del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 3: Corral Quemado - Rioja*".

II. ANÁLISIS

En materia de las competencias de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), en referencia al levantamiento de observaciones, se desprenden las siguientes opiniones y consideraciones:

De la caracterización biológica de la flora y fauna terrestre

Observación N° 2.2.3: En el Cuadro 59 "Lista de especies de flora en categoría de amenaza" se ha detallado el listado de especies de flora silvestre categorizadas bajo amenaza según la legislación nacional e internacional vigente; así como el endemismo de las especies. Se requiere que, a partir de los listados actualizados de Flora Silvestre presente en el área de interés del Proyecto, el titular actualice la lista de especies amenazadas a nivel nacional e internacional y/o con nivel de endemismo.

Primera respuesta del Titular: Se actualizó la lista de especies de flora en estado de conservación, obteniéndose según la lista roja de UICN, la especie *Cupressus macrocarpa* está en la categoría de Vulnerable (VU), y diez (10) especies adicionales en categoría de Preocupación Menor (LC). Por el Decreto Supremo N° 043-2006-AGG,

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: **HBANBR8**



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

las especies: *Alnus acuminata* y *Caesalpineia spinosa* en estado como Vulnerable (Vu), y *Vachellia macracantha* como Casi Amenazado (NT)

Primera opinión: A partir de la revisión del cuadro 61 que no incluyen la especie *Juglans neotrópica* en el listado a pesar de que esta especie está categorizada como "En Peligro" (EN) en la lista roja de UICN. El titular deberá actualizar el mencionado cuadro haciendo una revisión de la totalidad de especies reportadas.

Segunda respuesta del titular: En atención a lo solicitado, se actualiza las categorías de conservación nacional e internacional empleadas para las especies de flora potencialmente presentes en el área de los componentes. Es así como, a nivel de nacional se empleó el D.S. 043-2006-AG; en tanto que, a nivel internacional, se emplean la versión 2020-2 de la Lista Roja de la UICN y apéndices CITES vigentes a la fecha (2019). Mientras que, para el caso de endemismo, se consultó el Libro Rojo de las Plantas Endémicas del Perú (2006) y publicaciones especializadas en flora.

Segunda opinión: Se verificó que el titular realizó la actualización del Cuadro 62: Lista de Especies de Flora en Categoría de Amenaza incluyendo el análisis de la totalidad de especies reportadas en el Cuadro 61: Lista de Especies de Flora según información secundaria. Se identificó deficiencias en la categorización de especies incluidas, tales como *Simarouba amara* y *Calophyllum brasiliense* las que no han sido categorizadas como LC según la Lista Roja de la UICN a pesar de que presentan esa categoría. El titular deberá revisar y actualizar la categorización de las especies reportadas. En base a lo precisado en la respuesta del titular, la observación se considera **NO ABSUELTA**

Tercera respuesta del titular: Se procedió con la actualización del Cuadro 62. Lista de Especies de Flora en Categoría de Amenaza. De acuerdo al Cuadro en mención indicar que se incluyeron las especies que no fueron categorizadas como LC de acuerdo a la Lista Roja de la IUCN tales como: *Simarouba amara*, *Calophyllum brasiliense*, *Colocasia esculenta*, *Arundo* y *Meliosma herbertii*. Así como también la especie que no fue categorizada como NT de acuerdo al Decreto Supremo N° 043 2006-AG tal como: *Clarisia biflora*.

Como resultado de la actualización se obtuvo lo siguiente: según la lista roja de UICN: veintinueve (29) especies en categoría de Preocupación Menor (LC). Por el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, se registraron las especies: *Croton sampatik*, *Clarisia biflora*, *Clarisia racemosa* como Casi Amenazado (NT) y *Alnus acuminata* como Vulnerable (VU).

Finalmente precisar que para el análisis se empleó a nivel nacional el D.S. 043-2006-AG; en tanto que, a nivel internacional, se empleó la versión 2020-2 de la Lista Roja de la UICN y apéndices CITES vigentes a la fecha (2020). Mientras que, para el caso de endemismo, se consultó el Libro Rojo de las Plantas Endémicas del Perú (2006).

Tercera opinión: Se verificó que el titular realizó la actualización del Cuadro 62: Lista de Especies de Flora en Categoría de Amenaza incluyendo la totalidad de categorías de acuerdo con listados nacionales e internacionales actualizados. En base a lo precisado en la respuesta del titular, la observación se considera **ABSUELTA**

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: **HBANBR8**

**PERÚ**Ministerio
de Agricultura y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

III. CONCLUSIÓN

De la revisión de los archivos digitales del documento de la referencia, remitidos por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, mediante oficio N° 633-2020-SENACE-PE/DEIN; se concluye que se han absuelto la totalidad de observaciones.

IV. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.
Atentamente

Documento Firmado Digitalmente

Sahida Quispe Bellota

Coordinadora de los Instrumentos de Gestión Ambiental

Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: **HBANBR8**